

Respuestas a las Consultas a las Bases Convocatoria Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos FONAPI 2026

1. Con referencias a las bases FONAPI 2026, necesitamos que nos aclare bien si podemos ejecutar el proyecto en 4 meses.
No, las bases establecen en el punto B. Bases administrativas, página 3, El Plan de actividad del proyecto (Anexo N°5) deberá contemplar 10 meses de ejecución, contados desde la fecha de la primera transferencia de recursos.
2. Quisiera preguntar por los montos que se pueden solicitar por hora en honorarios, ya que en base si bien sale que es hasta el 50% , no sale en valor hora.
Desde Senadis, no se establece un valor hora considerando que existe variación en las distintas regiones y zonas. No obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo, considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.
3. Si como institución queremos desarrollar un programa para cuidadoras de personas con discapacidad; que consta de 4 talleres (distintos) de manera mensual durante 8 meses, ¿eso se considera dentro del gasto como Categoría personal ítems personal?
Si, si los talleristas van a prestar servicios por 8 meses (de los 10 que debe durar el proyecto), el gasto se considera como Categoría Personal, ítem Personal, de acuerdo al punto Contenido Financiero del Proyecto (página 24).
4. Soy académica de una universidad y dentro de mi labor como académica e investigadora, mi trabajo va orientado a atención a población con discapacidad, sobre todo con TEA y Síndrome de Down, ya que trabajo con colegios o centros que atienden a esta población. Quisiera consultarle si podría postular a esta convocatoria.
Se debe postular con una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con

discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

5. ¿Qué documentos o criterios solicita Fonapi para validar que una cuidadora o participante es beneficiaria del proyecto?

Se solicita que el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios declare a las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). No es necesario adjuntar documentos, ya que de acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

¿Cómo recomienda el fondo que se acredite y valide a las personas que hayan ingresado a este programa como evidencia de impacto o cobertura?

De resultado adjudicado, existe un procedimiento de supervisión el cual además implica el constante reporte del Anexo N°4 Nómina de beneficiarios. En el punto 6.2 Supervisión Técnica y Financiera, se establece que las organizaciones adjudicadas estarán obligadas a facilitar la información técnica requerida y a remitir los respectivos Informes Técnicos, los cuales podrán incluir registros fotográficos de las actividades y/o implementación, además de bitácoras, listas de asistencia u otros documentos que permitan confirmar la adecuada ejecución y uso de los recursos transferidos.

Por otro lado, en caso de financiarse el proyecto, ¿existe un porcentaje máximo del presupuesto total que puede destinarse a honorarios o remuneraciones, especialmente de profesionales que trabajan directamente con las beneficiarias?

En el punto 3.2 Evaluación financiera se indica que en caso de que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis. En el caso de que el ajuste requerido exceda 50% del monto solicitado, el proyecto obtendrá el puntaje mínimo asignable, esto es, 0 puntos, y no será aprobado.

Y por último, el hecho de contar con coaporte (aportado por la organización) ¿se considera como criterio de mayor puntaje o preferencia?

En el punto 3.1 Evaluación Técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos, evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la

organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad con aportes propios.

6. Quisiera preguntar por el FONAPI 1 si, como fundación podemos postular 2 proyectos con diferentes grupos de beneficiarios.

En el punto Condiciones especiales de adjudicación (página 18) se indica que si una organización, en la presente convocatoria, presenta más de un proyecto, únicamente será adjudicado aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación. Por ende, si pueden postular a 2 proyectos con diferentes beneficiarios pero sólo se financiará 1 proyecto, independientemente de la línea de financiamiento que postule.

7. Mi duda nace con la premisa de saber si podemos postular al proyecto mediante el municipio, con el objetivo de techar y calefaccionar dicho espacio deportivo, con el propósito de transformar el lugar en un recinto complementario a las rehabilitaciones que se realizan, que perdure durante todo el año. Lo que se propone es que sirva como un recurso comunal a las terapias que se realizan en el centro de rehabilitación, ya sea para adultos/as, NNA con autismo en sus distintos niveles de apoyo, entre otros beneficiarios.

Si pueden postular a través de la Municipalidad, de acuerdo al punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

No obstante, es importante considerar que dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) no serán financiados proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades.

8. a). El COSAM puede postular por su cuenta o sólo con respaldo institucional. En este caso, ¿con el Departamento de Salud, DIDECO o desde Alcaldía del municipio?

Se debe postular con una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con

discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

b) ¿Es necesario que exista una agrupación de personas con discapacidad involucrada en el proyecto (con P.Jurídica y RUT en S.I.I.); o basta con que el equipo del proyecto tenga integrantes con discapacidad certificada (RND)?

Todos los proyectos deben cumplir con los beneficiarios y beneficiarias directos, de acuerdo al punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), en este caso debe existir una agrupación ya que no basta con que el equipo esté integrado por personas con discapacidad si no son beneficiarios.

c) Sobre el número de personas contratadas por la institución, ¿se refiere al total de trabajadores/as del COSAM o a las personas encargadas/ involucradas del proyecto?

Depende de la personalidad jurídica que postule. Por ejemplo, si postulan a través de la municipalidad, corresponde al número total de personas contratadas (considerando todos los departamentos y áreas).

d) ¿A qué se refiere cuando se menciona pago a personal permanente? ¿Pago a integrantes de la institución que ejecuta o de quienes estén a cargo de algún ámbito del proyecto?

En el glosario se define a personas trabajadores, considerando todas las personas contratadas por la organización postulante en general, considerando que sus remuneraciones se realizan con el presupuesto de la misma entidad.

e) ¿Horas por mes y número de meses? ¿Se refiere a la contratación en la institución o el tiempo destinado para el desarrollo del proyecto?

Si, se refiere a la información solicitada para el equipo ejecutor, consiste en las horas y meses que dedicará la persona para el desarrollo del proyecto.

f) Punto 7 Formulario: ¿Se debe describir con quiénes nos vincularíamos para la ejecución del proyecto 2026 o se debe mencionar la experiencia pasada con organizaciones del territorio?

En el punto de contenido técnico del proyecto (página 23) se orienta a que los proyectos integren acciones de articulación con el territorio e intersector en torno a discapacidad e inclusión, considerando que la formulación del proyecto solicita identificar y describir las articulaciones y coordinaciones con otros actores públicos o privados que considere relevantes para desarrollar los objetivos establecidos en el proyecto, es decir, para la ejecución del proyecto.

g) Contratación de personal extra ¿Podrían incorporarse usuarios de COSAM?, ¿Se requiere que tengan prestación de servicios en SII?, ¿debe definirse por concurso público o dispuesto en ficha de postulación?

No se establece como restricción, salvo que no se financiarán remuneraciones para personas que estén dentro de la directiva de las organizaciones (restricciones al financiamiento, página 25). No obstante, toda contratación de personas, por cualquiera de las categorías debe rendirse con su respectiva documentación, considerando boleta en el caso de contrato a honorarios o liquidación bajo contrato de trabajo. La forma de selección, es a criterio de cada organización o entidad.

9. Me queda la duda sobre la viabilidad de postular un proyecto para habilitar herramientas de inclusión digital a nuestro sitio web, por ejemplo aumento o disminución de tipografías, cambió de contraste, escala de grises, textos descriptivos, etc. Nosotros tenemos varios programas de inclusión y actualmente estamos en proceso de incluir herramientas de inclusión en nuestras exposiciones. Para este caso, depende de la línea de financiamiento y el punto descrito como Qué se financiará en cada una, desarrolladas en el punto Bases Técnicas (desde la página 23 en adelante). Es importante considerar las restricciones al financiamiento (página 25).
10. Respecto al Fondo FONAPI, el punto que señala de beneficiarios directos. Estos corresponden a personas de la institución que postula o a beneficiarios a los que está dirigido el Proyecto. En el caso de nosotros como Centro de Salud (APS), que pertenecemos a Corporación Municipal, estamos viendo la instancia de postular un Proyecto con usuarios del Programa PADDs, que atiende a personas con dependencia severa y cuidadores y con usuarios de CCR, que es el Centro de Rehabilitación Comunal que atiende personas también con alguna discapacidad. Pueden ser ambos casos descritos, considerando la definición de beneficiarios directos que se encuentra en el punto Glosario (página 1), donde se indica que, para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por tales aquellas que resulten favorecidas directamente con la ejecución del proyecto. Dichas personas no mantendrán vínculo contractual de naturaleza laboral ni civil con la entidad u organización ejecutora, ni percibirán remuneración alguna por su participación.
11. Pertenezco a una organización de base conformada ante la municipalidad ¿podríamos participar?
Si, considerando que la organización tiene su personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones



Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

12. Somos pacientes portadores de la enfermedad de parkinson ¿podríamos participar?

No se puede postular como personas naturales ni de manera individual. Deben postular como agrupación u organización con su debida personalidad jurídica, considerando lo que establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

13. Consulta, en los beneficiarios ¿se pueden incluir tanto NNA como cuidadores o deben ser sólo de uno de estos tipos?

Pueden ser ambas poblaciones, considerando la descripción de de los beneficiarios directos en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto?

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Del mismo modo, deben cumplir con el mínimo de beneficiarios de acuerdo a la modalidad y presupuesto a solicitar, conforme al requisito N°3 Presupuesto solicitado y nómina de personas beneficiarias.

14. ¿Cuántos proyectos como organización se pueden postular?

Las bases no definen un máximo de postulaciones a presentar por la misma organización, no obstante, en el punto 4 de adjudicación (específicamente página

18) en Condiciones especiales de adjudicación se indica que Si una organización, en la presente convocatoria, presenta más de un proyecto, únicamente será adjudicado aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

15. ¿Podríamos postular un proyecto ligado a terapia musical, que facilita la participación social?

Es importante considerar que dentro de las **restricciones al financiamiento** (página 25) no serán financiados proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades.

16. Confunde Cuando hablan de personas contratadas ¿qué tipo de organización, sin fines de lucro contrata personas?

Sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará. Existen distintos tipos de organizaciones que de acuerdo al trabajo que desarrollan pueden contratar personas y que pueden participar de la convocatoria de acuerdo a lo que establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro como Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.

Es importante considerar que se habla de personas contratadas aquellas que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad.

17. ¿Dentro del proyecto a postular podría ir un ítem de transporte?

Dentro del contenido financiero del proyecto (página 24) se establece dentro de la categoría operación, en el ítem de eventos el financiamiento traslados, lo cual podría considerarse como transporte.

18. Para Estudios e Investigación ¿cuántas personas deben tener carnet de discapacidad?

Depende si la organización corresponde a Fonapi 1 o 2 (páginas 4 y 5). Si postula a Fonapi 1 debe tener un mínimo de 8 personas beneficiarias, pero si postula a Fonapi 2, conforme al presupuesto solicitado se debe contemplar el número de beneficiarios de acuerdo al siguiente detalle:

- Si beneficia de 8 a 12 personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de personas con discapacidad, podrán solicitar a Senadis un monto máximo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
- Si beneficia de 13 a 16 personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de personas con discapacidad, podrán solicitar a Senadis un monto máximo de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos).
- Si beneficia a 17 o más personas con discapacidad y/o personas cuidadoras de personas con discapacidad, podrán solicitar a Senadis un monto máximo de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

19. ¿Qué fundaciones contratan personas, que financian los honorarios de quienes conforman la corporación? Tiene que haber un número mínimo de 8 o 10 contratados ¿pueden llegar a tantos?

Las personas contratadas son aquellas que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad (página 1). Hay organizaciones que contratan contadores, profesionales, entre otros, para el funcionamiento del mismo. Dependiendo de la cantidad pueden postular a Fonapi 1 o 2. También hay organizaciones que no tienen personas contratadas y que pueden postular a Fonapi 1.

20. Dentro de las bases se menciona que no pueden repetirse beneficiarios en caso de que este año haya un fonapi del año 2025. ¿Esto aplica también a las cuidadoras? La pregunta está enmarcada en que los NNA con los que trabajamos son beneficiarios directos, pero no sus cuidadoras.

Si, tal como se indica en el punto Condiciones especiales de adjudicación (página 18) las organizaciones que se encuentran actualmente ejecutando un proyecto Fonapi, podrán postular nuevamente, siempre que el nuevo proyecto persiga objetivos y atienda a beneficiarios distintos a aquellos contemplados en el proyecto anterior.

Las personas cuidadoras también se describen como personas beneficiarias en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto?, donde se detalla:

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con

credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.

•Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

21. ¿Este fondo sólo financia intangibles?

En el punto Contenido Financiero del proyecto (página 24) se detallan los ítems a financiar para las 2 categorías: Operación y Personal.

22. Los centros de padres y apoderados no tienen personas contratadas, ¿esta organización puede postular?

Si, las organizaciones que no tienen personas contratadas pueden postular a Fonapi 1, considerando que deben tener su personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

23. Si realizaré la postulación a desde el municipio, ¿en este caso sería fotocopia de carnet del alcalde, como representante legal?

Si, tal como indica el requisito N°8 Cédula de identidad vigente de quienes representan legalmente a la organización, se revisará la presentación de copia por ambos lados de la cédula de identidad de la o las personas que ejercen la representación legal de la organización postulante, las que deberán encontrarse vigentes.

24. La organización con menos de 20 trabajadores, pero el proyecto considera más de 40 beneficiarios, ¿puede postular a FONAPI 2 con un monto de 30 millones?

No se puede, ya que las bases señalan en el requisito N°5: Cantidad de personas contratadas (página 10), que revisará si la organización corresponde a:

Fonapi 1: Organización de menor tamaño, es decir, que cuente con menos de 20 personas contratadas o bien no mantenga personas contratadas con recursos propios.



Fonapi 2: Organizaciones consideradas medianas o grandes, que cuentan con 20 o más personas contratadas financiadas con recursos propios, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico que las una con la organización

25. Si es la fotocopia del alcalde ya que actúa como representante legal de la organización.

Si, en el caso que la entidad a postular sea una municipalidad, quien actúa como representante legal es el Alcalde. Por lo tanto, el requisito N°8 Cédula de identidad vigente de quienes representan legalmente a la organización, se revisará la copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.

26. Respecto a la antigüedad de la agrupación para la postulación ya que se constituyó en el 2009 pero se actualizó el año 2025 con una nueva directiva, pero con el mismo rut de la agrupación y continuidad

Si efectivamente, una organización se constituyó legalmente en el año 2009 y está vigente al momento de la postulación (esto último conforme al Certificado de Vigencia que se debe acompañar, dispuesto en las Bases), cumpliría con la antigüedad exigida, de al menos 2 años. Esto, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que acuerde la organización (como su directorio, objeto social, etc), las que no afectarán su antigüedad.

27. Para postular a FONAPI 2, ¿es obligatorio tener personas contratadas? ¿aunque tenga 30 beneficiarios por ejemplo?

Si, en la página 2 se indica que se establecen 2 modalidades de postulación:

Fonapi 1:

Modalidad destinada a organizaciones de menor tamaño, es decir, aquellas que cuenten con menos de 20 personas contratadas, o bien no mantengan personas contratadas con recursos propios.

Fonapi 2:

Modalidad destinada a organizaciones medianas y grandes, es decir, aquellas que cuenten con 20 o más personas contratadas financiadas con recursos propios.

Del mismo modo, a través del requisito N°5: Cantidad de personas contratadas (página 10), se revisará si la organización corresponde.

28. La persona que presenta el proyecto, no es el representante legal, pero tiene poder para representar a la Fundación, ¿se puede?

Cabe aclarar que la representación corresponde a la facultad conferida por la ley o por un acto constitutivo pertinente a una persona natural, para actuar en nombre y representación de una entidad. Por ello, basta que dicho poder o facultad conste en los documentos que se exigen en las Bases (Certificado de Directorio de



Persona Jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; designación especial o delegación a través de un mandato reducido a escritura pública ante una Notaría, etc), y que se encuentra vigente al momento de la postulación.

29. Somos una fundación sin fines de lucro, y queremos postular a nuestros participantes o beneficiarios que no personas contratadas sino personas a la que la fundación ayuda.

En el glosario (página 1) se establece la diferencia entre personas contratadas y personas beneficiarias.

Persona contratada: Todas aquellas personas naturales que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad.

Beneficiarios o beneficiarias: Para efectos de la presente convocatoria, se entenderá por tales aquellas que resulten favorecidas directamente con la ejecución del proyecto. Dichas personas no mantendrán vínculo contractual de naturaleza laboral ni civil con la entidad u organización ejecutora, ni percibirán remuneración alguna por su participación.

Por lo tanto, si la fundación no tiene personas contratadas, puede postular a Fonapi 1 y presentar un mínimo de 8 personas beneficiarias.

30. Si no contamos con profesionales contratados ¿no podemos postular?

Si, pueden postular a Fonapi 1, considerando que esta modalidad está destinada a organizaciones de menor tamaño, es decir, aquellas que cuenten con menos de 20 personas contratadas, o bien no mantengan personas contratadas con recursos propios (página 2)

31. Si realizaré la postulación desde el municipio, ¿Cómo compruebo las personas contratadas?

De acuerdo al requisito N°5: Cantidad de personas contratadas (página 10) se considerará el número de personas contratadas declaradas en el Anexo N°2, por ende, no se debe adjuntar ninguna otra documentación.

32. ¿Cuántos son los montos asignados por región en FONAPI 1 y FONAPI 2?
Para Fonapi 1 el monto se encuentra en el punto 1. Recursos disponibles para Fonapi 1 (página 4 y 5) y para Fonapi 2, en el punto 2. Recursos disponibles para Fonapi 2 (página 6).
33. ¿Se puede financiar combustible para acceder a terapias?
No, no se encuentra dentro de las categorías ni ítems a financiar, considerando que además dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) que no se financiarán proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades, no siendo financiables prestaciones clínicas, terapéuticas o sanitarias.
34. Si ya adjudicamos Fonapi 2025, ¿podemos postular con todos los beneficiarios distintos al año anterior? o algunos se pueden repetir e incorporar nuevos?
Deben ser beneficiarios distintos y un objetivo distintos considerando lo descrito en el punto condiciones especiales de adjudicación (página 18).
35. Si postulo con el municipio ¿se consideran las personas contratadas que están destinadas a Discapacidad? O ¿considero la totalidad de contratos del municipio?
Se considera la totalidad de contratos del municipio, incluyendo todos sus departamentos y/o áreas, conforme a la definición de personas contratadas del glosario (página 1)
36. Para contratar talleristas y/o apoyo en administrativo por 8 meses por ejemplo, ¿en qué categoría debe imputarse? ¿operación o personal?
Si el proyecto dura 10 meses (conforme al requisito N°2 plazo de ejecución) y los talleristas y/o apoyo administrativo será por 8 meses, corresponde a la categoría Personal, considerando que de acuerdo a la definición del ítem (página 25) la prestación de servicios se extiende por 3 o más periodos en un marco más allá de 6 meses de ejecución.
37. ¿El valor hora de talleristas está estipulado?
Desde Senadis, no se establece un valor hora considerando que existe variación en las distintas regiones y zonas. No obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo, considerar que la suma de los montos destinados a la contratación



de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.

38. Las horas de trabajo de la directiva ¿puede ser considerada como aporte valorado al proyecto?

Puede ser considerado como co-aporte, considerando que dentro de la evaluación técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos (página 14), evalúa la complementariedad con aportes propios.

39. Para postular a la línea de autocuidado para cuidadoras, ¿se deben adjuntar credenciales de discapacidad de las personas que ellos cuidan? ¿O su credencial de cuidador? ¿Cómo es la postulación en esa línea del fonapi 1 en cuanto a la RND?

No se deben adjuntar las credenciales al momento de la postulación. Para cualquiera de las líneas, en ambas modalidades Fonapi 1 y 2, se solicita que el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios declare a las personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). No es necesario adjuntar documentos, ya que de acuerdo con el punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

40. Queremos postular al fonapi 1 a la línea de autocuidado, ¿puede ser para personas en situación de discapacidad, o solo cuidadoras? la siguiente pregunta es con respecto a la cantidad de beneficiarios, queremos postular al fonapi 1, donde son 20 las personas beneficiarias y 2 personas contratadas, ¿estará bien por la cantidad de beneficiarios? o por esa cantidad si o si tiene que ser fonapi 2. la siguiente pregunta: Las personas que serán registradas en el perfil sisrec, ¿pueden ser de la misma directiva o socios de la organización? y con respecto a la cantidad de personas, ¿Son 8 personas que deben ir en el registro sisrec?

El proyecto puede contemplar a ambas poblaciones dependiendo de la idea que quieran desarrollar. Si tienen 2 personas contratadas corresponde postular a Fonapi 1, donde el monto máximo de financiamiento es \$10.000.000 y debe contar con 8 beneficiarios como mínimo (páginas 2 y 4), por ende si tienen 20 personas beneficiarias, no hay problema.

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol

de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

41. He leído que menciona "trabajadores" ¿a qué se refiere con esta palabra? ¿o serían los socios que abarcaría el proyecto? Y tenemos una idea de proyecto que es una Heladería, este fondo nos permitiría poder postular.

En el glosario (página 1) se establece la diferencia entre personas contratadas y socios o socias.

Persona contratada: Todas aquellas personas naturales que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad.

Socio o socia: Persona natural asociada con otra u otras entidades u organizaciones para algún fin como una agrupación (club, asociación) con objetivos sociales, culturales o deportivos, implicando participación, aportaciones y derechos/obligaciones. Dichas personas no mantendrán vínculo contractual de naturaleza laboral ni civil con la organización, ni percibirán remuneración alguna por su participación en el proyecto.

Respecto a la idea de proyecto, sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

42. Como dispositivo público deseamos postular al fondo nacional de proyectos inclusivos FONAPI 2026 junto a organización de personas cuidadoras. Sin embargo, quisiera consultar si hay algún impedimento con que la misma institución se postule a otro fondo a lo largo del año, en específico comentar que ellas regularmente postulan a fondos del servicio metropolitano sur, ellas ganaron uno el año pasado y con esa obtención nos preguntamos si ¿le restringe a postular a esto, o si la podría generar un inconveniente en la obtención de otros fondos? Con base en esto, nos preguntamos si existe alguna regulación al respecto o si en general, la obtención de fondos es regularmente excluyente si solo se aplica a una misma institución (en este caso servicio metropolitano sur o Senadis).

No existen restricciones ni impedimentos frente a otros fondos de financiamiento. Sólo en el punto 5 Firma del convenio, se indica que Senadis verificará que las



organizaciones que mantengan otros convenios pendientes con el mismo Senadis, en cualquiera de sus programas, tengan al día sus rendiciones técnicas y financieras.

43. Buenos días, según lo indicado en las bases, se establece como beneficiarios a niños y niñas menores de 6 años. ¿Este requisito aplica para todas las líneas de postulación? Mi consulta surge porque estamos considerando postular un taller prelaboral/ laboral dirigido a usuarios mayores de 15 años, y quisiéramos confirmar si esta iniciativa se ajusta a los criterios establecidos.

Pueden ser beneficiarios en cualquiera de las líneas de financiamiento considerando lo descrito en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), no obstante, en la evaluación técnica se evaluará de acuerdo al punto N°1 Pertinencia (página 14) de qué manera el proyecto resulta útil para las personas con discapacidad, considerando que su objetivo permita dar respuesta efectiva a la problemática identificada.

44. Agradecería de antemano su orientación respecto a los siguientes puntos de las bases: Vigencia de Directiva: Nuestra Personalidad Jurídica está vigente desde 2012; sin embargo, la directiva actual vence el 15 de marzo de este año. Ya contamos con asamblea citada para el 7 de marzo, pero el trámite de formalización suele demorar un mes. ¿Es posible postular con la documentación de la directiva actual y actualizar los antecedentes durante el proceso de evaluación?
Incompatibilidad de Contratación: ¿Existe alguna restricción o inhabilidad para la contratación de un monitor certificado que mantenga un vínculo de Acuerdo de Unión Civil (AUC) con un miembro de nuestra directiva?

Cabe indicar que los documentos que acreditan la representación legal deberán encontrarse vigentes a la fecha de postulación, por lo que no es posible completar o actualizar la documentación durante el proceso de evaluación, ya que las Bases establecen que la revisión de admisibilidad se realiza únicamente sobre los antecedentes presentados en la postulación.

Ahora bien, si la postulación se efectuó antes del 15 de marzo (término de la vigencia del Directorio), se debió acompañar la documentación que exigen las Bases (Certificado de Directorio) para acreditar la personería vigente hasta esa fecha; sin perjuicio que, en caso de resultar adjudicado, se requerirá posteriormente, para la firma del convenio, remitir los documentos que acrediten la nueva representación vigente.

En caso de que la postulación se efectúe con posterioridad al 15 de marzo, está la opción de poder acompañar un Mandato o Sesión de Directorio, reducido a



escritura pública ante una Notaría, conforme a lo dispuesto en el punto “Requisitos de Admisibilidad N°9” de las Bases.

Respecto a la incompatibilidad de contratación consultada, cabe indicar que las Bases no contemplan una prohibición o incompatibilidad respecto de relaciones familiares o de convivencia entre integrantes de la propia organización o del equipo ejecutor del proyecto.

45. Quisiera consultar si los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), regidos por la Ley N.º 21.040, pueden postular a dicha convocatoria como entidad ejecutora.

Si pueden postular, considerando que son instituciones públicas, lo cual se encuentra descrito en el punto ¿Quiénes pueden participar? (página 2) y se hace referencia a todas las organizaciones públicas.

46. En relación con los perfiles SISREC, ¿corresponde remunerar a aquellas personas contratadas que ya forman parte de la plantilla municipal? ¿Es posible tener un contacto telefónico para poder mantener la comunicación de manera más ágil?, ya que somos consciente de la brevedad del plazo y a medida que avancemos en la formulación del proyecto irán naciendo dudas y consultas.

En el caso de entidades públicas, los recursos del proyecto no están destinados a financiar remuneraciones de funcionarios que ya forman parte de la dotación municipal. Por lo tanto, las funciones asociadas a los perfiles SISREC pueden ser desempeñadas por dichos funcionarios, pero sin pago adicional con cargo al proyecto. No es necesario acreditar suplentes para su postulación.

47. Quería saber si con estos fondos se podría construir arriba de la cocina un gimnasio con máquinas especiales para personas de la tercera edad y gente con discapacidad que no tengan capacidad de ir a uno pagando y que con esto le ayude a mejorar su calidad de vida que necesite. Además de poder contratar a un kinesiólogo(a) y a mí si es posible.

No se financian modificaciones estructurales o construcciones, considerando que no se encuentran bajo ninguna categoría ni línea de financiamiento descrito en las bases técnicas (página 23). Si se puede contratar profesionales, lo cual sus funciones dependen del proyecto y el objetivo de éste, considerando además que debe ir en Categoría Operación si las prestaciones son ocasionales y menores a 3 meses y por el contrario, en la Categoría Personal si es más permanente en el proyecto y presta servicios sobre 3 meses. Cabe mencionar que no se financian proyectos con enfoque de rehabilitación (restricciones al financiamiento, página 25).

48. Los honorarios son 50% y en nuestra propuesta está completo (2 personas encargan del proyecto contrato fijo 10 meses y boleta de servicios honorarios médicos asesoría charlas etc) total 50% entonces: necesito servicios de masajes terapias holísticas y al igual que la médico, puede dar boleta de servicio ¿puede dejar este gasto como gasto operacional ya que la terapeuta entrega boleta de servicios? Sobre este mismo caso la medico la tengo que contratar y ¿ella tiene que dar boleta para pago por contrato? ¿Cuándo hablamos de contrato estos pueden ser contrato por boleta de honorario o tengo que pagar imposiciones?

Todas las personas que se contraten y presten servicios, ya sea en la categoría de Operación y Personal, se suman para calcular el 50%. Además, toda contratación, por cualquiera de las categorías debe rendirse con su respectiva documentación, considerando boleta en el caso de contrato a honorarios o liquidación bajo contrato de trabajo, no obstante, la forma de contratación depende de la organización o entidad.

¿Cuántos perfiles se pueden dejar a cargo para la plataforma sisrec? En el caso de este proyecto soy la presidenta y representante legal sola ya que somos una agrupación comunal por lo tanto ¿puedo solo yo hacerme cargo de la rendición del proyecto?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación.

¿Es posible que la experiencia directa y empírica de la coordinadora sea considerada como un factor de calificación positivo en términos de pertinencia temática, dado que su rol es el puente crítico entre la evidencia médica y la realidad cotidiana de los cuidadores? ya que en su trayecto laboral no cuenta con este tipo de experiencia a dirigir.

En el criterio N°4 Experiencia del equipo ejecutor, se evalúa en qué medida la entidad y el equipo ejecutor tienen experiencia para la ejecución del proyecto y es acorde a las características de la iniciativa (página 14) y para ello deben completar el punto de Equipo Ejecutor en la plataforma Fondos Gob.

49. ¿Puede participar una escuela rural perteneciente al servicio local de educación pública? Si no se puede, ¿cómo podemos gestionarlo a través del centro de padres? ¿O junta de vecinos?

Si pueden postular, considerando que los Servicios Locales de Educación Pública son instituciones públicas, lo cual se encuentra descrito en el punto ¿Quiénes pueden participar? (página 2) y se describe todas las organizaciones públicas. También pueden postular a través del centro de padres o junta de vecinos, considerando que tengan personalidad jurídica, ya que como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13), tanto para entidades públicas como privadas.

50. Nos gustaría saber cuál es el enfoque de esta línea investigación. ¿Está dirigida únicamente a universidades o centros de estudio, o también puede ser abordada por una organización comunitaria? Asimismo, quisiéramos saber si existen temáticas específicas que deban abordarse dentro de esta línea. ¿Qué tipos de gastos son financiables en la línea investigación?

Sí, una organización comunitaria puede postular. Las bases permiten la participación de todo tipo de instituciones privadas sin fines de lucro, lo que incluye expresamente a organizaciones comunitarias, agrupaciones, fundaciones, además de universidades. Sin embargo, hay dos condiciones que la organización debe cumplir para abordar esta línea: El proyecto debe ser realizado por organizaciones dedicadas o con experiencia a la investigación o en alianza con ellas, y, para asegurar eso se exige que el equipo de trabajo debe certificar obligatoriamente al menos 2 años de experiencia en investigación social o en políticas públicas.

Los gastos financiables en el presupuesto solicitado a Senadis para investigación puede cubrir los siguientes ítems:

Servicios profesionales (honorarios temporales): Pago a investigadores/as, personal de apoyo técnico, digitadores, analistas de datos, encuestadores/as y servicios de transcripción

Materiales: Impresión de encuestas, informes para la difusión de resultados, credenciales u otros materiales necesarios para ejecutar la investigación
Eventos y difusión: Arriendo de espacios y equipos para realizar seminarios, conversatorios o presentaciones de resultados. También cubre gastos de movilización, cafetería y colaciones

Personal permanente: Financiamiento para el personal que preste servicios de carácter permanente (administrativo o soporte) para el proyecto

Seminario de Cierre: Excepcionalmente, el presupuesto puede incluir costos de movilización y alojamiento para que un/a expositor/a asista al Seminario de cierre presencial en Santiago, en caso de que el equipo ejecutor no resida en la Región Metropolitana

Es importante tener en cuenta que para la línea de investigación no se financiará la compra de equipamiento, es decir, no puedes incluir gastos en computadores, software, grabadoras, cámaras u otros bienes de capital, ya que la entidad postulante debe contar con ellos previamente. Tampoco se financiarán creaciones artísticas, recopilaciones, traducciones o textos de enseñanza, ya que no son considerados investigación.

51. Quisiera consultar si el cambio de directiva que está en proceso (en la fundación que queremos postular) pudiera afectar la postulación.

En la medida en que, al momento de la postulación, se encontraba vigente la representación legal de uno de los miembros del Directorio de la organización, debidamente acreditado conforme a las Bases, no habría impedimento.

No obstante, en caso de ser adjudicado y generarse una modificación en la composición del Directorio, afectando la representación legal de la entidad, ésta debe informarse a la brevedad, acompañándose los debidos antecedentes, antes de la firma del convenio.

52. Como una agrupación sin fines de lucros, que apoya a las familias con niños autista, mi pregunta es la siguiente ¿nosotros como agrupación podemos postular? Porque estaba leyendo y dice que tiene que haber personas contratadas, pero nosotros no tenemos a nadie contratado, solo tenemos voluntarios.

Si, pueden postular a Fonapi 1, considerando que esta modalidad está destinada a organizaciones de menor tamaño, es decir, aquellas que cuenten con menos de 20 personas contratadas, o bien que no mantengan personas contratadas con recursos propios (página 2).

53. De acuerdo con las bases, el periodo de firmas de convenios se proyecta para junio. ¿Es recomendable establecer el inicio formal de actividades en julio de 2026?

Si, puede considerarse teniendo en cuenta que el plan de actividad del proyecto debe contemplar una duración de 10 meses, incluido el tiempo necesario para la organización interna de la ejecución. En la planificación se deberán considerar los meses que corresponden al periodo de vacaciones (enero y febrero o julio), en la

cual se prevé una disminución en la participación de personas beneficiarias (contenido técnico del proyecto, página 23).

Respecto a los tramos de financiamiento, ¿el total de beneficiarios directos se obtiene de la suma simple de personas con discapacidad y personas cuidadoras? Ejemplo: 8 personas con discapacidad y 3 cuidadores, equivalen a 11 beneficiarios totales. Asimismo, ¿existe un porcentaje mínimo de participación directa de personas con discapacidad dentro de esa suma?

Si, se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3)

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

No se considera un porcentaje mínimo, sino más bien, un número mínimo considerando la modalidad de postulación y el presupuesto solicitado (páginas 4 y 5).

54. Somos un centro de padres de un colegio diferencial y nuestra consulta es si podemos postular a algún fondo, necesitamos orientación si es así, ¿a cuál fonapi 1 o 2? Tenemos personalidad jurídica vigente y todos los documentos al día, nuestra comunidad educativa consta de 97 alumnos desde los 7 a los 24 años. Si pueden postular, considerando que constan de una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).



55. Me comunico para realizar 2 consultas respecto a la postulación al FONAPI, nuestra línea de postulación es al FONAPI 1 cómo municipalidad. La consulta número 1: Nos aparece que el rut de la municipalidad está asociado a la cuenta del ex alcalde, por lo cual tenemos dudas del proceder ya que actualmente queremos iniciar la postulación con los datos del administrador municipal pero no nos deja continuar el proceso, ya que el rut nos aparece asociado a otra persona. (Adjunto fotografía de la plataforma). Agradecemos su orientación en el proceder para no atrasarnos con la postulación.

La segunda consulta: En las bases se mencionan 10 meses de ejecución, ¿hay un mínimo o máximo de actividades por mes o semana? Es decir, se considera si o si al menos 1 actividad por mes o eso lo definimos nosotros según la postulación.

Primero indicar que como municipalidad, corresponde postular a Fonapi 2 pues en general estos organismos cuentan con más de 20 personas contratadas.

Por otro lado, se debe asociar el rut de la persona natural con la personalidad jurídica. sugerimos revisar el Manual de postulación dispuesto en la página web de Senadis:

https://www.Senadis.gob.cl/pag/804/2120/fondo_nacional_de_proyectos_inclusivos_fonapi_2026

Si las dudas persisten puede comunicarse con la Mesa de Ayuda de Fondos Gob:
Mesa de ayuda Fondos Gob:

22 412 5006

22 412 5055

+56 9 6405 0057

Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 hrs.

Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

Finalmente, sobre la pregunta de actividades, no se establece un mínimo de actividades por mes o semana, ya que eso debe estar definido en relación al objetivo y resultados comprometidos para el desarrollo del proyecto.

56. Hay centros de investigación en discapacidad que quieren postular proyectos y nos están pidiendo apoyo para poder acceder a su muestra (que serían usuarios de escuelas o residencias de nuestra institución). En otras palabras, nuestra institución apoyaría favoreciendo que la toma de datos se pueda realizar con usuarios que quieran participar. En ese caso, ¿se presentan como beneficiarios de la investigación a los usuarios de la Institución que participarán en la toma de datos? 2. Nuestra institución presentará un proyecto individual. ¿Existe algún conflicto que, además de postular este proyecto, apoyemos, con la recolección de datos, a los centros de investigación?

Cada proyecto presenta sus beneficiarios directos, por ende, no puede existir duplicidad en la convocatoria general.

57. En las bases del FONAPI se menciona que, cito "Además, se busca fomentar el desarrollo de proyectos de investigación que conduzcan a nuevos conocimientos en el ámbito de la discapacidad, realizados por organizaciones o instituciones académicas dedicadas a la investigación, en conjunto con personas con discapacidad, orientadas a las políticas públicas en Chile para la inclusión social de las personas con discapacidad." ¿Cómo se acredita que una organización es "dedicada", debe decirlo en el estatuto o basta respaldar con experiencias relacionadas?

La condición de ser una organización "dedicada a la investigación" se acreditará mediante una combinación de lo establecido en sus estatutos y, fundamentalmente, a través del respaldo de experiencias previas. Esto se revisa en dos etapas distintas del proceso:

1. Estatutos: Como requisito obligatorio toda organización privada debe presentar una copia íntegra de sus Estatutos o Acta de Constitución vigente, documento en el cual debe constar de manera expresa su objeto social o sus fines institucionales. Aunque las bases no exigen que el documento contenga la frase literal "dedicada a la investigación", los fines de la organización descritos en el estatuto deben permitir la ejecución de proyectos relacionados a la investigación.
2. Experiencia: Se demuestra y acredita en la mediante la experiencia declarada en el formulario de postulación. Para la línea de Investigación y Estudios, las bases exigen que el equipo de trabajo certifique al menos 2 años de experiencia en investigación. Esta experiencia debe haberse adquirido específicamente entre los años 2020 y 2025, y estar enfocada en políticas públicas, sociales o investigación en discapacidad. Además, dentro de los criterios generales de la Evaluación Técnica (Criterio N°4: Experiencia del Equipo Ejecutor), se evalúa explícitamente "en qué medida la entidad y el Equipo Ejecutor tienen experiencia" acorde a las características de la iniciativa que están postulando.

En resumen, debe adjuntar estatutos con el objeto social y es obligatorio declarar en la postulación la experiencia demostrable de la entidad y de su equipo de trabajo en el ámbito de la investigación. Más allá del objeto estatutario, lo relevante es demostrar capacidad técnica efectiva para ejecutar la investigación, lo que se evalúa a través de la experiencia del equipo, productos previos, publicaciones, informes técnicos o participación en estudio, y eso será lo que defina la adjudicación. No obstante, durante la evaluación, Senadis se reservará el derecho a hacer preguntas sobre los proyectos.

58. ¿Cuánto tiempo debe tener la fundación para poder postular?

Debe tener a lo menos 2 años de vigencia, contados desde su constitución legal al momento de la postulación (Requisito N°10 Certificado de vigencia de la organización, página 13).

59. Consulto si pueden postular entidades de la educación superior y técnica reconocidas por el estado, tales como Institutos Profesionales o Centros de Formación Técnica.

Si, pueden postular, tal como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

60. Nuestro principal beneficiario corresponde a una comunidad escolar de un establecimiento con alto porcentaje de vulnerabilidad y que cuenta con un programa de integración escolar. Por ello quisiéramos saber si ¿Nuestros beneficiarios pueden ser estudiantes que se encuentren en proceso de obtención de su credencial de discapacidad?, dentro de los/as cuidadores/as ¿pueden ser apoderados/as y profesores/as?

Los beneficiarios deben ser las personas descritas en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), por ende, deben ser:

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Por lo tanto, deben ser estudiantes con su respectiva RND y pueden ser apoderados que se encuentren inscritos en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

61. Quisiera realizar una consulta respecto a la Categoría Operación, ítem Servicios Profesionales, donde se señala que se debe considerar toda prestación de servicios de manera acotada, cuyas acciones sean menores a 3 meses. En este contexto, quisiera consultar si esta categoría aplica también para proyectos presentados por municipalidades y, de ser así, si es posible contratar a dos profesionales para el desarrollo de jornadas periódicas durante la ejecución del proyecto.

La iniciativa que se pretende implementar considera que un profesional realice una jornada semanal de aproximadamente 1 a 1,5 horas durante un período de 8 meses, dirigida a distintos grupos de personas beneficiarias. ¿Esto es posible?

Pueden contratar 1 o 2 profesionales, pero deben considerar que, si prestan servicios por un periodo de 8 meses, debe ir en la Categoría Personal. Del mismo modo, considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis (modificaciones y rebajas financieras al proyecto, página 16).

62. ¿Puede una agrupación de personas autistas postular un proyecto cuyo lugar de ejecución sea un establecimiento educacional municipal, trabajando en conjunto con dicho establecimiento? En ese caso, ¿el establecimiento educacional puede participar como institución colaboradora sin ser el postulante principal?

Si, se puede, considerando que la agrupación tenga su personalidad jurídica y cumpla los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

¿Dentro del proyecto es posible considerar la contratación de profesionales, por ejemplo, un terapeuta ocupacional, para apoyar a estudiantes con discapacidad o TEA? En caso de poder contratar profesionales, ¿el pago puede realizarse mediante boletas de honorarios o debe existir algún tipo de contrato laboral?

Si se puede contratar profesionales, donde cual sus funciones dependen del proyecto y el objetivo de éste, considerando además que debe ir en Categoría Operación si las prestaciones son ocasionales y menores a 3 meses y por el contrario, en la Categoría Personal si es más permanente en el proyecto y presta servicios sobre 3 meses. Cabe mencionar que no se financian proyectos con enfoque de rehabilitación (restricciones al financiamiento, página 25)

¿Es posible implementar o equipar un espacio de regulación emocional o sala de contención dentro de un establecimiento educacional como parte del proyecto?

¿La compra de materiales sensoriales, equipamiento terapéutico y recursos para talleres está permitida dentro del presupuesto del proyecto?

Sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

63. Quisiera consultar si una agrupación de cuidadores formalmente constituida puede postular a este tipo de proyectos o si como CESFAM podemos optar a una postulación

Pueden elegir una de las 2 opciones, considerando que la organización tiene su personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

64. Quisiera saber si es requisito que el proyecto se ejecute en 10 meses, o es posible que el proyecto se planifique en el anexo n°5 y se ejecute en 4 o 5 meses. Por favor, (1) clarificar sobre el plazo de planificación/ejecución, y (2) sí se requiere frecuencia o periodicidad semanal u otra en la ejecución dentro del periodo de ejecución.

Efectivamente el plan de actividad del proyecto debe contemplar una duración de 10 meses. En la planificación se deberán considerar los meses que corresponden al periodo de vacaciones (enero y febrero o julio), en la cual se prevé una disminución en la participación de personas beneficiarias (contenido técnico del proyecto, página 23), no obstante, no se solicita una frecuencia o periodicidad ya que eso responderá a la naturaleza del proyecto que se presente.

65. Quisiera consultar en relación a los gastos operacionales. Respecto al ítems otros gastos de operación, en las líneas de Autocuidado para Personas Cuidadoras, Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Promoción de la Participación de la Niñez:(1) ¿Es posible destinar a la adquisición de impresoras, notebook y/o proyectores?, siempre que sean coherentes con los requerimientos para la ejecución de las actividades. (2) para autocuidado: ¿Es posible destinar la adquisición de mantas, colchonetas u otros?

La adquisición de los elementos mencionados no están considerados el ítem ¿qué se financiará? de las líneas de financiamiento, por ende, debería evaluarse de acuerdo al objetivo del proyecto, al momento de la evaluación técnica.

66. En relación a Cómo se cuentan exactamente las “personas contratadas”, ¿Para determinar la cantidad de “personas contratadas” de la organización, se deben considerar únicamente aquellas financiadas con recursos propios permanentes, o también las contratadas temporalmente con cargo a proyectos o convenios externos?

Tal como indica la definición del glosario (página 3), las personas contratadas son todas aquellas personas naturales que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad. Es decir, recursos propios permanentes.

En relación a Momento en que se contabilizan las personas contratadas ¿La cantidad de personas contratadas que determina la modalidad Fonapi 1 o Fonapi 2 corresponde al número existente al momento de la postulación o se considera algún periodo de referencia (por ejemplo, promedio anual)?

La cantidad de personas contratadas que determina la modalidad de postulación se considera respecto de la dotación existente al momento de la postulación del proyecto. Por tanto, no se calcula sobre la base de un promedio anual u otro periodo de referencia, sino de acuerdo con la situación vigente de la entidad al momento de presentar la iniciativa.

En relación a definición de beneficiarios (mezcla de perfiles), ¿El número mínimo de beneficiarios puede componerse de una combinación entre personas con discapacidad y personas cuidadoras, o debe existir un mínimo específico de personas con discapacidad?

Si, se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3)

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.

•Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

No se considera un porcentaje mínimo, sino más bien, un número mínimo considerando la modalidad de postulación y el presupuesto solicitado (páginas 4 y 5).

En relación a Beneficiarios “comprometidos” desde la postulación, ¿La nómina de beneficiarios presentada en el Anexo N°4 debe corresponder a personas definitivas o puede ser referencial? En caso de adjudicación, ¿es posible realizar reemplazos de beneficiarios durante la ejecución?

Debe ser la definitiva, considerando que el presupuesto solicitado por el proyecto debe responder a esa cantidad (páginas 4 y 5), considerando la modalidad de postulación. Durante la ejecución se realizan actualizaciones, procurando continuar con el número de personas beneficiarias comprometidas para el desarrollo del proyecto.

En relación a Proyectos nacionales (Fonapi 2), En el caso de proyectos nacionales Fonapi 2 que contemplen beneficiarios en más de una región, ¿la organización postulante debe contar con presencia institucional en dichas regiones o puede ejecutar el proyecto mediante alianzas con organizaciones locales?

Puede ser mediante la ejecución de alianzas entendiéndose como una forma de vinculación, ya que dentro de las restricciones al financiamiento (página 25), se indica que la entidad no podrá delegar ni transferir a terceros la ejecución del proyecto, ni total ni parcialmente; debiendo asumir directamente la responsabilidad administrativa, técnica y financiera.

En Duración del proyecto y meses de vacaciones, Cuando las bases indican que el periodo de ejecución debe considerar los meses de enero y febrero, ¿significa que necesariamente deben programarse actividades durante esos meses o solo que deben incluirse dentro del periodo total de ejecución?

Deben incluirse dentro del periodo total de ejecución y como se sugiere en las bases (contenido técnico del proyecto, página 23) en la planificación se deberán considerar los meses que corresponden al periodo de vacaciones (enero y febrero o julio), en la cual se prevé una disminución en la participación de personas beneficiarias.

En admisibilidad, en caso de detectarse inconsistencias menores entre el número de beneficiarios y el monto solicitado, ¿existe un periodo de subsanación antes de declarar el proyecto inadmisibile?

No, no existe un periodo de subsanación en la convocatoria, lo cual se indica en la página 13: Durante la presente convocatoria no se podrá complementar ni corregir la documentación presentada en la postulación, por lo que se recomienda a las organizaciones reunir todos los antecedentes con antelación y verificar detalladamente el cumplimiento de las características y requisitos exigidos.

En Postulación a más de una línea de acción, En relación con las líneas de financiamiento indicadas en las bases técnicas, ¿es posible que un mismo proyecto integre actividades asociadas a más de una línea de acción (por ejemplo, autocuidado de cuidadores/as y desarrollo de habilidades sociales), siempre que exista coherencia en los objetivos y en el plan de actividades?

No, como se indica en las líneas de financiamiento de Fonapi 1 (página 26) y de Fonapi 2 (página 29), la entidad postulante, deberá al formular su proyecto, elegir obligatoriamente 1 de las líneas de financiamiento.

En Línea de salud mental en Fonapi 2, en la modalidad Fonapi 2 se menciona la posibilidad de desarrollar proyectos vinculados al ámbito de la salud mental.

¿Estos proyectos deben estar orientados exclusivamente a personas con discapacidad o también pueden contemplar intervenciones dirigidas a sus cuidadores/as, siempre que se vinculen al bienestar y a la participación social de las personas con discapacidad?

Si, se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3)

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Todo también será evaluado conforme a la naturaleza del proyecto.

En relación con la acreditación de la calidad de cuidador/a de personas con discapacidad, ¿qué tipo de documento debe adjuntarse como respaldo en la postulación? Específicamente, ¿se requiere un certificado que acredite la inscripción en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares o en el Registro Nacional de la Discapacidad, o es suficiente con una declaración de la organización en la nómina de beneficiarios?

No se debe adjuntar ningún certificado. Para cualquiera de las líneas, en ambas modalidades Fonapi 1 y 2, se solicita que el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios declare a las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). De acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

En Manuales sugeridos ¿Podrían indicar dónde se encuentran disponibles los manuales de postulación correspondientes a FONAPI 2026 o confirmar si estos se encuentran dentro de la plataforma Fondos.gob al momento de iniciar la postulación?

El manual de postulación se encuentra en la página de Senadis:
https://www.Senadis.gob.cl/pag/804/2120/fondo_nacional_de_proyectos_inclusivos_fonapi_2026

67. Para postular un Proyecto (Fonapi 1) de Inclusión Laboral para beneficiar a una Cooperativa Inclusiva vigente, ¿se debe presentar postulación a través de una fundación? ya que en las bases no aparece que puedan postular empresas, como lo es la figura de cooperativa.

Si se puede postular con la figura de cooperativa, entendiendo que tienen su respectiva personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

68. En el caso de Fonapi 2 en la línea de salud mental de las personas con discapacidad y sus cuidadores, ¿es obligatorio que la persona cuidadora cuente

con su credencial de cuidador y/o esté identificado como tal en el registro social de hogares? En esta misma línea, siendo beneficiario directo un funcionario o funcionaria sin discapacidad, pero cuidador de una persona con diagnóstico de autismo ¿debe obligatoriamente contar con su credencial de discapacidad? ¿El cuidador debe contar con su credencial de cuidador en el RSH?

Si, ambos deben contar con sus respectivos registros, como indica el punto ¿quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), deben ser personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) y Personas cuidadoras de personas con discapacidad inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

69. Estamos postulando a FONAPI en línea de investigación. Desde lo técnico presentamos las siguientes dudas:

a) Desde una mirada ética es complejo el acceso a información sensible, y en nuestro territorio toma particular complejidad cuando se trata de NNA con discapacidad: ¿Existe la posibilidad de postular y adjudicar una investigación que no cuente con el Anexo N°4 (base de datos de personas)?

La presentación de este anexo es un requisito estricto y obligatorio de Admisibilidad. Si se decide no adjuntar este documento en la plataforma, el proyecto no avanzará a la etapa de Evaluación Técnica y será declarado inadmisibile. Las bases técnicas no contemplan excepciones de confidencialidad debido a que este anexo es obligatorio por motivos administrativos y presupuestarios para Senadis. Asimismo, los proyectos deben resguardar el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y datos personales, especialmente considerando el tratamiento de información sensible relativa a discapacidad.

b) Dadas las características de la investigación se requiere realizar una preselección de la muestra (a través de criterios de inclusión y exclusión), ¿podríamos llenar el Anexo N°4 con información de participantes que potencialmente puedan quedar fuera de la investigación por presentar criterios de exclusión?

No es recomendable llenar el Anexo N°4 con personas que potencialmente puedan quedar excluidas de la muestra final de su investigación. En primer lugar, esto define el presupuesto del proyecto, ya que debe existir "coherencia entre el presupuesto solicitado a Senadis y la nómina de personas beneficiarias que la organización se compromete a atender". El número total de personas que usted ingrese en el Anexo N°4 determina el monto máximo de recursos que puede solicitar (de 8 a 12 personas para \$10 millones, de 13 a 16 personas para \$20



millones, y de 17 o más personas para \$30 millones). Si incluye a personas que luego son descartadas y su total disminuye, el proyecto podría incumplir la relación entre presupuesto y beneficiarios, al perder la calidad de beneficiario directo.

En segundo lugar, si el proyecto resulta adjudicado, antes de firmar el convenio, Senadis verificará "el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos" mediante cruces con el Registro Civil y el Registro Social de Hogares. Si al momento de ejecutar o firmar, la cantidad de participantes cae por debajo del tramo presupuestario que usted solicitó debido a sus criterios de exclusión, Senadis podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Como sugerencia, dado que el Anexo N°4 exige la identificación exacta (con Rut, credencial de discapacidad o registro de cuidador, etc.) de las personas que participarán, la preselección (y la aplicación de criterios de inclusión/exclusión) debería realizarse de manera interna antes de enviar la postulación, para que el Anexo N°4 contenga la muestra confirmada. Si esto no es metodológicamente posible antes de postular, debe asegurarse obligatoriamente de que, incluso aplicando los criterios de exclusión o reemplazo durante la investigación, su muestra final de beneficiarios directos no sea inferior al número mínimo exigido para el monto de dinero que solicitó a Senadis.

c) Para realizar intervenciones/evaluaciones estadísticamente significativa necesitamos la prevalencia del Autismo, ¿ustedes ya tienen el dato oficial de la prevalencia en Chile como SENADIS?

Senadis cuenta con la estimación de ese dato a partir del III estudio nacional de la discapacidad del año 2022, disponible para la ciudadanía en:

https://www.Senadis.gob.cl/pag/693/2004/iii_estudio_nacional_de_la_discapacidad.

Además la base de datos utilizada para el desarrollo de este estudio está disponible en: <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/endide-2022>

d) Para la investigación se requiere que el equipo de investigación esté presente los 10 meses de duración del proyecto. Sin embargo, en la sección de Proyectos de investigación dice que "investigadores, profesionales para acompañamientos" debiesen ir en categoría "Operaciones", pero se supone que en Servicios Profesionales de Operaciones solo van aquellos que participan menos de 3 meses, y en este caso, estarían 10 meses.

Dado que los investigadores del equipo estarán presentes durante los 10 meses de ejecución, ellos superan el límite de 3 meses de duración del servicio profesional

de la categoría operación y cumplen plenamente con el criterio de permanencia. Por lo tanto, no debe ingresarlos en la Categoría Operación. En este caso, los investigadores que estarán los 10 meses deben ir presupuestados obligatoriamente en la Categoría Personal (Ítem Personal) que autoriza el financiamiento en esta categoría para el "Personal cuyas prestaciones de servicios sean de carácter permanente en el proyecto".

Debería usar la Categoría Operación (Servicios Profesionales) si, por ejemplo, se contrata a un encuestador o a un digitador para una labor muy puntual que dure 1 o 2 meses. No olvidar que sin importar si los ubicas en "Operación" (temporales) o "Personal" (permanentes), la suma total del dinero destinado a la contratación de personas no puede exceder el 50% del presupuesto total solicitado a Senadis.

70. Quisiera saber si dentro del proyecto se puede inscribir un grupo de trabajo, donde el universo sean los alumnos/as y sus madres cuidadoras.

¿O solo debe estar destinado a personas en condición de discapacidad, sin vincular al mismo tiempo a las cuidadoras? Contextualizando que la idea es capacitar a adultos en condición de discapacidad en conjunto con sus madres. Para luego formar una pyme inclusiva.

Se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, que de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3) cumplen con ello:

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Es decir, un proyecto si puede tener de beneficiarios a niños y niñas con discapacidad como sus madres cuidadoras, si se encuentran registrados. Todo también será evaluado conforme a la naturaleza del proyecto.

71. Mi consulta es respecto al apartado de las bases adjunto: ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? Tenemos una agrupación de niños con TEA. ¿Ellos están dentro de los beneficiarios directos para poder

postular? Contamos con una casa con comodato vigente y directorio y personalidad jurídica al día.

En la página 3, se indica quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto. Por ende, para considerarlos como beneficiarios, deben estar inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad y en caso de menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.

72. ¿Este año se podrá postular al ítem de habilitación de espacios para mejoras en accesibilidad?, ítem que aparecía en el año 2025.

Este año no se contempla el ítem de habilitación de espacios, por ende, sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

73. ¿La figura legal de Cooperativa (Inclusiva) puede presentar un proyecto para postular a FONAPI?

Si se puede postular con la figura de cooperativa, entendiendo que tienen su respectiva personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

74. Quisiera saber si un grupo artístico, cultural y social dedicado a la danza y la música, que cuenta con personalidad jurídica vigente y sin fines de lucro, puede postular a este fondo para desarrollar un proyecto orientado a la creación y promoción de espacios de práctica de danza y tradiciones folclóricas dirigidas a personas con discapacidad. Es importante señalar que nuestra organización actualmente no cuenta entre sus integrantes con personas con discapacidad. Sin embargo, la iniciativa que se desea presentar tiene un enfoque comunal e inclusivo, orientado a generar instancias de participación cultural y artística para personas y agrupaciones de discapacidad de la comuna, mediante talleres y actividades de danza y música tradicional adaptadas.

El objetivo del proyecto es promover la inclusión, la participación cultural y el acceso a las tradiciones folclóricas, poniendo a disposición nuestras capacidades

artísticas y formativas para trabajar junto a las organizaciones y personas con discapacidad de la comuna.

Agradecería mucho si pudieran orientarnos respecto a la factibilidad de postulación en estas condiciones y los requisitos que debería cumplir la organización para presentar una iniciativa de estas características.

Todos los proyectos deben contemplar beneficiarios directos, de acuerdo a lo establecido en las bases en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). Se debe considerar un número mínimo de acuerdo a la modalidad de postulación y el presupuesto solicitado (páginas 4 y 5).

75. Quisiera realizar una consulta respecto al apartado 7 del formulario de postulación: "Experiencia de la entidad postulante y vinculación con el territorio". En particular, nos surge la duda sobre el alcance del concepto "vinculación con el territorio". Quisiéramos saber si este punto se refiere específicamente a las acciones de vinculación con el medio que realiza la universidad, o bien si apunta a describir otras iniciativas y trabajos que la institución desarrolla con personas con discapacidad y su relación con la comunidad o el entorno social. Agradeceríamos mucho si pudieran orientarnos respecto a qué tipo de experiencias o antecedentes se espera incluir en este apartado.

En el punto 3.1 Evaluación Técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos, se evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad con aportes propios, por ende, se entiende que se refiere a toda vinculación que se desarrolla en el marco del proyecto.

76. Junto con saludar, en las bases del concurso se solicita el siguiente documento: "Certificado de inscripción en el Registro de Universidades otorgado por el Ministerio de Educación en el que conste su vigencia y nombre del Rector o Rectora en ejercicio".

Por nuestra parte indico lo siguiente:

Se ha buscado en internet y disponemos del siguiente link, donde al buscar no aparece el Documento solicitado. Link: [https://www.ayudamineduc.cl/ficha/solicitud-de-certificados-de-reconocimiento-oficial-para-ies-para-ser-presentado-en-el#:~:text=Solicitud%20de%20Certificados%20de%20Reconocimiento,en%20el%20\(extranjero\)%20%7C%20Ayuda%20Mineduc](https://www.ayudamineduc.cl/ficha/solicitud-de-certificados-de-reconocimiento-oficial-para-ies-para-ser-presentado-en-el#:~:text=Solicitud%20de%20Certificados%20de%20Reconocimiento,en%20el%20(extranjero)%20%7C%20Ayuda%20Mineduc)

Se ha llamado a la Subsecretaria de Educación Superior y también a la consulta Ciudadana del MINEDUC, sin éxito en las consultas e incluso nos han indicado que no conocen sobre éste documento.

Para su conocimiento, como Universidad habitualmente gestionamos un Certificado de Vigencia, como el que adjunto, sin embargo este no posee el nombre del rector en ejercicio, como se solicita en las bases.

Respecto a la acreditación de la personería legal para las Universidades. Las bases hacen una distinción según el origen de la Universidad:

Universidades creadas por ley: Si su institución se encuentra en esta categoría, no requiere el certificado del MINEDUC. Solo deben acompañar una "copia simple del decreto de nombramiento del Rector o Rectora, vigente a la fecha de postulación, de conformidad a la normativa aplicable".

Universidades creadas conforme a la L.E.G.E o norma posterior: Para estas instituciones es donde se exige el "certificado de inscripción en el Registro de Universidades otorgado por el Ministerio de Educación [...] en el que conste su vigencia y nombre del Rector o Rectora en ejercicio".

Dado que, como usted indica, el certificado de vigencia estándar emitido por el MINEDUC no contiene el nombre del Rector, las bases contemplan una regla general para la Personería del Representante Legal (Requisito de Admisibilidad N°9) que le permite subsanar esta situación:

Las bases establecen que "En caso de que la representación emane directamente de un acto interno específico (por ejemplo, designación especial o delegación a través de un mandato reducido a escritura pública ante una Notaría), deberá acompañar copia íntegra y vigente de dicho instrumento".

Además, advierten que "Si el documento referido, no acreditare por sí mismo su vigencia, deberá adjuntarse, además, certificado emitido por la Notaría, Archivero Judicial o Conservador de Bienes Raíces, según sea el caso, en el que conste que la personería del representante legal de la organización se encuentra vigente al momento de la postulación y/o no ha sido revocada".

77. ¿Cómo funciona el tema del cronograma?, ya que menciona que los servicios profesionales no pueden superar los 3 meses y los servicio de ítem personal menciona lo siguiente: entenderemos por permanencia aquella prestación de servicios que se extienda por tres o más periodos dentro de un marco de seis meses de ejecución del proyecto. Lo que entiendo que no se puede contratar a alguien por más de 6 meses en este ítem, ¿pero si el proyecto debe durar mínimo 10 meses en total?

El coordinador del proyecto tiene un pago asociado dentro del proyecto ¿cierto? y ¿en qué ítem debería desglosarlo en profesionales o personal?

El proyecto debe durar 10 meses (punto ¿Cuánto deben durar los proyectos?, página 3). Si tiene profesionales que trabajen por menos de 3 meses, deben ir en

la categoría operación, pero si por el contrario van a trabajar por 8 meses, por ejemplo, debe ir en la categoría de personal.

Si se va a contratar a un profesional para la coordinación, se entiende que prestará servicios por los 10 meses que dure el proyecto, por ende debe ir en la categoría de personal.

78. Tengo una duda en relación a líneas financiamiento de página 26 dice la entidad postulante deberá formular su proyecto elegir 1 de las siguientes líneas financiamiento y nombra varias. Mi duda es que si podemos elegir 2 por ejemplo deporte para los niñ@s y actividades autocuidados para cuidadores.

No se puede, como se indica en las líneas de financiamiento de Fonapi 1 (página 26) y de Fonapi 2 (página 29), la entidad postulante, deberá al formular su proyecto, elegir obligatoriamente 1 de las líneas de financiamiento.

79. En caso de que en alguna actividad programada, asistan también, personas que no están en situación de discapacidad ¿esto causaría algún conflicto? Ej: se planea realizar x taller deportivo para personas mayores con discapacidad. El taller se desarrolló con la participación de los beneficiarios indicados en el proyecto y además participaron personas mayores que no acreditan su situación de discapacidad. El medio verificador es la lista de asistencia ¿Se debería hacer una lista de asistencia exclusiva para los beneficiarios o una lista de asistencia en que aparezcan los beneficiarios y personas no beneficiarias igual sirve?

Si se pueden incluir otras personas en las distintas actividades, siempre y cuando la población beneficiaria participe de igual manera y se vea efectivamente beneficiada con el proyecto.

Si en el proyecto se señala 17 personas beneficiarias y se solicita un monto a financiar de \$25.000.000, y durante toda la ejecución del proyecto se visualizó que en total participaron 15 personas beneficiarias señaladas en el proyecto ¿esto tiene alguna repercusión en el monto transferido?

Durante la ejecución del proyecto, como se indica en el punto 6.2 supervisión técnica y financiera, las organizaciones adjudicadas estarán obligadas a facilitar la información técnica requerida que permita confirmar la adecuada ejecución y uso de los recursos transferidos. En ese sentido, a través del convenio de transferencia, Senadis queda facultado para ejercer acciones legales ante incumplimientos.

En las bases se dice que los proyectos se deben extender durante 10 meses. En el caso de un proyecto, que indica ejecutar un campeonato de x deporte adaptado, el que tiene una duración total de 5 meses, desde su planificación, ejecución,



evaluación y cierre... ¿este quedaría fuera por no ajustarse a los 10 meses de ejecución?

Si, considerando que el requisito N°2 de Admisibilidad (página 8) donde indica que se revisará que el período comprendido entre la fecha de inicio y término del plan de actividades del proyecto sea de 10 meses, lo cual se corroborará mediante el Anexo N°5: Plan de Actividades del Proyecto.

En las bases se habla que se debe hacer una rendición mensual del proyecto ¿que ocurre en los casos en donde existen meses sin gastos? Por ej: un proyecto recibe los fondos en julio, agosto realiza todas las compras planificadas, en septiembre y octubre ejecuta las actividades y en noviembre realiza el informe de cierre. Los gastos de agosto se rendirán en septiembre y ¿como se rinde en los meses en donde hubo \$0 gastos?

El Sistema de Rendición Electrónica (SISREC), permite rendir meses “sin movimiento” efectivamente cuando existan meses en los que hay transacciones.

En las bases del fondo no se especifica el procedimiento a seguir en caso de existir saldos o remanentes de recursos al término de la ejecución. En este sentido, ¿dichos montos deben ser reintegrados a Senadis? y de ser así, cuál es el procedimiento establecido para su devolución, incluyendo plazos, medios de pago y antecedentes que deban presentarse.

Toda esa información es parte integrante del convenio y las orientaciones técnicas, los cuales se entregan una vez firmado el convenio. Dado que son elementos que corresponden a la ejecución como tal de los proyectos, no son partes de las bases técnicas y administrativas.

Respecto a la cantidad de personas contratadas por la organización para diferenciarla entre menor tamaño y medianas/grandes. ¿Basta solamente con enunciar la cantidad? o ¿en algún momento Senadis solicitará algún documento formal que acredite ese número?

De acuerdo al requisito N°5 Cantidad de personas contratadas, se verificará que la organización postulante corresponda a la modalidad a la cual postula, considerando el número de personas contratadas declaradas en el Anexo N°2, por ende, no se solicita otro tipo de documentación. Debe considerar que el Anexo N°2 corresponde a una declaración jurada, por ende se entiende que su firma asegura que la información contenida es verdadera.

80. Mi consulta es la siguiente, ¿a quienes se refieren cuando se habla de personas contratadas? para saber si se postula al fonapi 1 o 2. Se refiere a las personas que

trabajamos en el lugar (en este caso profesores) o se refiere al número de personas con discapacidad que puedan estar contratadas por la fundación. En nuestro caso somos una fundación (colegio) en donde trabajamos más de 20 personas pero nos interesa acceder a una línea de financiamiento perteneciente al fonapi 1. ¿Es posible eso?

En el glosario de la página 1 se define que las personas contratadas son todas aquellas personas naturales que reciban una remuneración por los servicios que presten a la organización, de manera fija (ya sea bajo régimen laboral con contrato de trabajo o civil con contrato a honorarios), En ambos casos, dichas personas deberán desempeñar funciones dentro de la misma entidad.

En este caso si la entidad que va a postular es el colegio, se debe declarar el número total de personas que trabajan en esta institución. Considerando el antecedente que son más de 20 personas contratadas, efectivamente les corresponde postular a Fonapi 1. De todas maneras, sugerimos revisar las líneas de financiamiento, ya que ambas modalidades (Fonapi 1 y 2) contemplan áreas similares.

81. Somos una organización funcional de Los Lleuques, Comuna de Pinto, dedicada fundamentalmente a promover actividades culturales y educativas para la comunidad, y en el 2025 desarrollamos un proyecto FOIPP con mujeres cuidadoras de Recinto- Los Lleuques. Especialmente en este grupo existen personas cuidadoras de personas con discapacidad.

Por eso nos interesa seguir en esta línea, postulando a este fondo y tenemos la siguiente duda: Si bien nuestro foco es toda la comunidad sin exclusión y con énfasis en la convivencia, eso no está expresado en nuestros estatutos. Nos preocupa que esto sea un impedimento para postular y de qué manera podríamos resolverlo, si fuese necesario. Quisiéramos saber, por favor, si podemos postular con la directiva actual y seguir con otra ya que necesitamos renovar la directiva estos meses.

Sí, pueden postular a FONAPI sin problemas, y la normativa del concurso contempla soluciones para ambas inquietudes.

1. No es un impedimento que sus estatutos no mencionen explícitamente la inclusión o a las personas con discapacidad, siempre y cuando su objeto social sea amplio (como promover actividades culturales y educativas) y el proyecto que presenten sí esté enfocado en esta población. Las bases exigen que las organizaciones participantes realicen "acciones dirigidas a personas con discapacidad" y en la etapa de admisibilidad revisarán que presenten una copia íntegra de sus estatutos donde conste expresamente su objeto social o fines institucionales. Dado que su labor se enfoca en cuidadoras, el fondo cuenta con una línea de financiamiento específica para "Autocuidado para Personas

Cuidadoras", cuyo objetivo es promover la salud, bienestar integral y recreación de quienes cuidan a personas con discapacidad. Para que el proyecto sea válido bajo esta línea, lo fundamental es que las personas cuidadoras beneficiarias del proyecto se encuentren inscritas en el Registro Social de Hogares (RSH) y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

2. Sobre la renovación de la directiva: Sí, pueden postular con la directiva actual y realizar el cambio más adelante. Para la etapa de postulación, el requisito es que el certificado que acredite la personería del representante legal se encuentre vigente al momento de postular (emitido con una antigüedad no superior a 60 días). Si la organización renueva su directiva durante estos meses y resultan adjudicados, las bases prevén este escenario para la etapa de "Firma del convenio". Se establece que: "En caso de que la representación legal de la entidad o la facultad para suscribir convenios haya cambiado o se encuentre delegada, se requerirá adjuntar el correspondiente acto administrativo o documento legal, donde conste dicha representación, debidamente vigente, juntamente con la copia de la cédula de identidad del o los representantes legales".

82. Para la definición de "personas contratadas", especificar a qué se refiere "de manera fija" ¿existe alguna cantidad de meses mínima que la personas debe estar contratada previo a la postulación? ¿Puede ser jornada laboral parcial, por ejemplo, 10, 20 o 30 horas semanales?

No se define la cantidad de meses ni la cantidad de horas. Es importante considerar que se refiere a las personas contratadas, bajo cualquier modalidad, con recursos propios al momento de la postulación, como indica la definición del glosario (página 1).

Para la definición de "Entidad mantiene deuda con el Senadis", debo manifestar que en proyectos anteriores de Senadis donde he participado, Senadis se ha tardado más de un año en revisar las rendición de cuentas, y cuando lo hizo envió más de 200 observaciones sobre criterios que no estaban establecidos previamente en el manual de rendición, pidiendo la subsanación de las observaciones en menos de una semana, situación operacionalmente imposible, quedando la organización imposibilitada de firmar convenio de transferencia con Senadis. Mi pregunta es: en el caso de que Senadis, durante el proceso de postulación al Fonapi, realice observaciones a rendición de cuentas de proyectos previos ¿entregará un plazo prudente para subsanar las observaciones, considerando el volumen de estas?

Se entiende que, para efectos de determinar la existencia de deuda por parte de un ejecutor, este debe haber presentado y/o enviado la totalidad de las rendiciones de cuentas correspondientes a un proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al

mes que corresponde rendir. Lo anterior se considera como cumplimiento de la obligación de rendición. En consecuencia, si se trata de un proyecto correspondiente al año 2024 o anterior que aún no se encuentra cerrado financieramente, se entenderá que dicho proyecto mantiene una deuda vigente con SENADIS. Cabe señalar que los plazos aplicables se encuentran establecidos en la normativa correspondiente.

Confirmar que para los proyectos Fonapi 2026 adjudicados no se pedirá Garantía que asegure el desarrollo de la iniciativa.

En las bases no se establece solicitud de garantía como parte de los requisitos (punto 2 Admisibilidad, página 8).

Cuando se define “aquellas que cuenten con menos de 20 personas contratadas, o bien no mantengan personas contratadas con recursos propios”, especificar a qué se refiere con “recursos propios”, específicamente hacer un listado sobre qué se considerará correcto como origen de los recursos y qué no se considera como origen de dichos fondos propios.

Se consideran como recursos propios, aquellos que la organización destina al financiamiento de su personal y funcionamiento habitual, provenientes de su presupuesto institucional u otras fuentes distintas al financiamiento.

¿Cómo se va a verificar que la organización cumple con la contratación de las 20 personas como mínimo aparte del Anexo 2?

De acuerdo al requisito N°5 Cantidad de personas contratadas, se verificará que la organización postulante corresponda a la modalidad a la cual postula, considerando el número de personas contratadas declaradas en el Anexo N°2, por ende, no se solicita otro tipo de documentación. Debe considerar que el Anexo N°2 corresponde a una declaración jurada, por ende se entiende que su firma asegura que la información contenida es verdadera.

¿Puede una persona participar en la postulación de varios proyectos Fonapi como coordinador(a) o profesional de apoyo?

No existe restricción para la participación en más de 1 proyecto, no obstante, es importante considerar la naturaleza de la entidad, si es un funcionario de una misma institución y en qué calidad contractual asumirán las labores. dado que si los monitores o profesionales que trabajarán en los talleres actualmente trabajan en otras instituciones del Estado (ministerios, servicios, hospitales, etc.), deben asegurarse de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos públicos y asegurarse de que

cuenta con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral.

En relación a las personas beneficiarias, para cumplir las 8 personas mínimas, ¿puede ser una combinación de personas con discapacidad y personas cuidadoras, o debe ser 8 personas con discapacidad u 8 personas cuidadoras independiente de la categoría del proyecto?

Si, se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3)

Una persona a quien se le ha delegado la representación legal de la organización, pero que no es parte del directorio ¿puede participar como persona contratada con remuneración en el proyecto?

Respecto a la incompatibilidad de contratación consultada, cabe indicar que las Bases no contemplan una prohibición o incompatibilidad. Las Bases sólo exigen que la organización identifique al equipo ejecutor del proyecto, incluyendo las personas que participarán en su implementación (por ejemplo, monitores, profesionales, asistentes, etc.), indicando sus funciones dentro del proyecto. Si existe remuneración con costo al proyecto, debe cumplir funciones pertinentes al objetivo y naturaleza del proyecto.

En relación a la evaluación técnica ¿se considerará un puntaje adicional para los equipos que estén conformados por personas con discapacidad? En caso negativo, informar el motivo por el cuál no se entregará puntaje adicional por equipo inclusivo a diferencia de versiones anteriores.

No se considera puntaje adicional de acuerdo a los criterio de evaluación descritos en el punto 3.1 Evaluación Técnica (página 14). El motivo responde a la trascendencia técnica en la formulación de los proyectos, conforme al objetivo del programa.

En relación al presupuesto, se indica en las bases que la contratación de personas no debe superar el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis. Mi pregunta es si se contrata un servicio de interpretación de lengua de señas chilenas vía servicio contra factura, no con boleta de honorarios ¿esa factura entra como operaciones o como personal?

El desglose para la contratación de servicios no depende del documento tributario, sino como se indica en el punto de contenido financiero del proyecto (página 24 y 25), depende del tiempo de las acciones. Por ende, si se contrata un servicio de

interpretación (considerando que la línea de financiamiento lo permite) para 1 actividad puntual, el gasto corresponde a operación.

En la etapa de adjudicación se indica como uno de los requisitos “Que la entidad, al momento de la evaluación, no mantenga deudas pendientes con Senadis”, sin embargo, si existiesen observaciones a rendición de cuentas a proyectos anteriores de la organización y esta está dentro de los plazos establecidos en el convenio para regularizar las observaciones ¿quedaría incumpliendo los requisitos de Fonapi o estaría en regla?

Como se indica en la definición del glosario (página 1) se entiende que la entidad mantiene deuda con el Senadis: Se configurará esta situación cuando, manteniendo convenios vigentes, la entidad u organización no tenga sus rendiciones de cuentas al día; cuando dichas rendiciones se encuentren observadas y habiendo sido éstas debidamente notificadas, no hayan sido subsanadas ni se haya dado respuesta alguna dentro de los plazos establecidos; cuando exista un reintegro pendiente de restitución; o cuando se encuentre bajo apercibimiento y con proceso de cobranza iniciado. Cualquier situación distinta a las anteriormente descritas será objeto de análisis particular, atendidas las condiciones específicas del caso.

Para usar el SISREC se necesita firma electrónica avanzada que debe comprarse en el mercado, mi pregunta es ¿se puede incluir la compra de la firma electrónica avanzada en el presupuesto con financiamiento del Fonapi, ya sea compra de firma nueva o su renovación?

No se indica dentro de las bases que se requiera firma electrónica avanzada, dado que corresponde a la ejecución del proyecto. Desde el año pasado se implementó la firma electrónica simple, por ende, no debe incluirse la compra.

En relación al presupuesto, en la categoría de personal, cuando se define “todo gasto asociado a prestaciones de servicios de carácter permanente.”, mi pregunta es cuando se trata de personas que prestan servicios por más de 3 meses ¿es posible hacer un solo pago a estas personas o se les debe pagar mensualmente? Se puede realizar 1 sólo pago siempre y cuando lo estipule el contrato que exista de por medio. No obstante, cabe mencionar que si la boleta indica el trabajo por más de 3 meses igual debe ser dentro de la categoría Personal y si son menos de 3 meses, en la categoría Operación (contenido financiero del proyecto, página 24).

Cuando se define el ítem personal, al final del párrafo se habla de “de un marco de seis meses de ejecución del proyecto”, sin embargo, las bases indican que la

duración del proyecto es de 10 meses. Aclarar si las personas contratadas por servicios deben ser solo por 6 meses o puede ser más hasta 10 meses.

Se considera el tiempo descrito para tener una referencia, ya que no siempre todo el recurso humano se contrata por el total de meses que dura el proyecto, por ende, tal como se indica, se considerará sobre 3 meses para Personal y menos de 3 meses para Operación.

En el caso de que un proyecto contemple más de 2 líneas de financiamiento ¿se puede postular en ambas líneas o se debe elegir solo una?

Como se indica en las líneas de financiamiento de Fonapi 1 (página 26) y de Fonapi 2 (página 29), la entidad postulante, deberá al formular su proyecto, elegir obligatoriamente 1 de las líneas de financiamiento.

Si bien existe una línea específica de financiamiento sobre investigación y estudios ¿es posible contemplar en un proyecto de otra línea, por ejemplo autocuidado de personas cuidadoras, un componente que permita aplicar instrumentos de medición, como por ejemplo escalas de burnout, siendo la intervención el componente principal, pero el análisis y medición como estudio el componente secundario?

Depende de la naturaleza del proyecto, considerando para ello, que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a la línea de Autocuidado para personas cuidadoras, puede desarrollarse en ese marco y considerar análisis de datos como algún resultado, siempre y cuando seas coherente al desarrollo del proyecto.

Para la línea de financiamiento investigación y estudios ¿es posible realizar una intervención (por ejemplo realizar una capacitación o hacer un ajuste razonable) que permita medir los resultados de dicha intervención haciendo una análisis pre-post? Para la línea de financiamiento investigación y estudios ¿se requerirá un protocolo de ética aprobado por un comité de ética de alguna institución?

Respecto a la primera consulta, sí es posible realizar una intervención (como una capacitación o ajuste razonable) para medir sus resultados a través de un análisis pre-post. Las bases establecen que dentro de la línea de Investigación y Estudios se permiten los proyectos de investigación aplicada o desarrollo experimental. Por lo tanto, la condición es que esta intervención no sea una simple capacitación aislada, sino que debe estar estructurada en un proyecto de investigación formal que conduzca a nuevos conocimientos o aplicaciones en el área de la discapacidad, respondiendo a preguntas de investigación o hipótesis de trabajo explícitas en su postulación.

En cuanto a la segunda consulta, las bases de esta convocatoria no mencionan explícitamente la exigencia de un protocolo aprobado por un comité de ética institucional. Por lo tanto, no tener dicha aprobación no se considerará en la evaluación, pero es deseable que los proyectos tengan dicha aprobación o que consideren obtenerla en el desarrollo del proyecto. Sin embargo, para resguardar los aspectos éticos y participativos de la investigación, las bases exigen de manera obligatoria lo siguiente: Contar con consentimientos informados y otros medios de verificación pertinentes, que aseguren y detallen la participación activa de las personas con discapacidad en todas las etapas del estudio procurando el respeto a su dignidad e información personal. Se debe procurar incorporar protocolos inclusivos específicos para favorecer la accesibilidad y participación de las personas con discapacidad en las investigaciones.

Para el formulario de postulación se plantean las siguientes preguntas: 1) En el punto 2, equipo de trabajo, indicar qué información se incorpora en las columnas “Estado” y “Tipo de persona”. 2) En el punto 4 Identificación de la organización postulante, cuando se pide Fecha de constitución de la organización, se refiere a la fecha de la primera acta de constitución o la fecha de registro que entregan los certificados de vigencia del Servicio de Registro Civil e Identificación?

En el punto 2 se registra la visualización de lo que aparece en la plataforma de Fondos Gob, lo cual se completa automáticamente con los datos de la personalidad jurídica y registra si la entidad se encuentra vigente.

Para el punto 4 se debe establecer la fecha desde su constitución legal, de acuerdo a lo indicado en el requisito N° 10 de Admisibilidad, Certificado de vigencia de la organización (sólo organizaciones privadas).

En el Anexo N°4: Nómina de Beneficiarios, en la columna que dice Discapacidad (Principal), entregar el listado de opciones que se consideran válidas para completar ese campo. En el Anexo N°5: Plan de Actividades del Proyecto, en las columnas fecha de inicio y fecha de término, considerando que no es posible saber la fecha exacta en que se iniciaría el proyecto, informar cuál sería la fecha en que se podría iniciar contemplando la gestión de los convenios.

Se puede descargar el Anexo N°4 en la plataforma de fondos gob para visualizar las opciones de respuesta, ya cargadas. Debe revisar en Archivos Adjuntos y buscar el ícono “plantilla”. Para al Anexo N°5 se debe entregar una fecha estimada, considerando las fechas entregadas en el punto C.Etapas del concurso (página 6).

83. Esta organización postula al FONAPI 1. Como organización privada en la línea de Autocuidado para personas cuidadoras. Detallo las siguientes consultas: 1. En el ítem de Complementariedad del Recurso: ¿La complementariedad es obligatoria?

¿Cuál es el monto que deberíamos complementar como institución? En caso de ser necesario, ¿se puede valorar en recurso humano? tanto como organización y como aporte de terceros, según las columnas.

En el punto 3.1 Evaluación Técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos, se evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad con aportes propios. No existe un monto definido como mínimo de coaporte, pero si se puede considerar el recursos humano y aportes de terceros, considerando el criterio de evaluación antes mencionado.

2. En el ítem de supervisión técnica y financiera: ¿La organización privada debe cumplir con los tres roles que salen en las bases? No nos queda claro este ítem donde se especifican los roles, aclarar considerando que somos ONG. FONAPI 1. Si, la organización privada debe cumplir con los roles de Administrador, Encargado y Analista, indicando tanto una persona titular como suplente. Los roles se encuentran explicados en la página 21 y se debe completar y adjuntar el Anexo N°6 Perfiles SISREC.

3. Calendario de actividades ¿Desde qué mes se podrá iniciar el proyecto considerando el calendario de actividades? Tenemos en mente el mes de agosto. Necesitamos claridad para programar.

Para al Anexo N°5 se debe entregar una fecha estimada, considerando las fechas entregadas en el punto C.Etapas del concurso (página 6).

4. ítem Perfil SISREC:

- Es necesario tener a seis personas diferentes? o pueden ser personas repetidas y/o repartidas en los cargos?

- un administrador y su suplente?

- un encargado de ejecutar y su suplente?

- un analista ejecutor y su suplente?

Nos surgen dudas pensando en que aparte de estos cargos debe haber un coordinador y al menos dos profesionales fijos.

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación.



5. En el Anexo 1.2. Punto 2. Qué datos van donde dice: Equipo de trabajo (visualización).

En el punto 2 se registra la visualización de lo que aparece en la plataforma de Fondos Gob, lo cual se completa automáticamente con los datos de la personalidad jurídica y registra si la entidad se encuentra vigente.

84. Nuestro proyecto incluye tres jornadas presenciales, para ejecutarlas se requiere de un lugar físico (salón), alimentación (almuerzo y coffee), amplificación, etc. Nuestra pregunta apunta a saber si podemos contratar una productora que gestione estos requerimientos a quien le paguemos por su servicio.

Si se pueden, considerando que de todas maneras en la postulación se debe describir y detallar los elementos que se financiarán, en el Anexo N° 3 Planilla de detalle presupuestario, para que después pueda ser contemplado en la evaluación financiera.

En cuanto al perfil del personal que se encargue de rendiciones, este debe tener formación en el área o basta simplemente con un profesional.

Basta que sea un profesional o cualquier persona afín al proyecto.

85. ¿Un centro de padres con personalidad jurídica puede postular a fonapi 1 2026? ¿las credenciales de discapacidad en este mismo contexto a quienes deben pertenecer a padres o estudiantes?

Si pueden postular, considerando que constan de una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

Si no tienen personas contratadas, corresponde que postulen a Fonapi 1.

Se debe declarar a las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto?

(página 3). De acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

Por lo tanto, si los beneficiarios del proyecto son los estudiantes, deben ser ellos quienes cuenten con el registro nacional de discapacidad.

Para cumplir con el mínimo de 8 beneficiarios directos en fonapi 1, ¿pueden ser sólo credencial de cuidador, independiente de la línea de financiamiento que se elija? .Para las diferentes líneas de financiamiento ¿desde y hasta qué edad pueden ser los beneficiarios directos?¿ en una lista de beneficiarios pueden ser niños y adultos los beneficiarios directos?

Si se puede considerar a cuidadores y personas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), considerando además que no existe edad mínima ni máxima para los beneficiarios e independientemente del proyecto. No obstante, debe existir coherencia entre la naturaleza del proyecto y la población beneficiaria.

86. En el anexo N°6 Perfiles SISREC, una persona puede tomar más de 1 o 2 rol, ¿necesariamente deben ser parte de la directiva o puede ser un socio?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación.

87. Necesitamos que nos respondan las siguientes preguntas. ¿Se debe firmar boleta de garantía? Somos una agrupación que cuenta con 19 participantes activos, ¿podemos postular a la asignación de 30.000.000? No tenemos a ninguna persona contratada. ¿Se trabaja con la firma token?

No se solicita boleta de garantía y no se trabaja con token. Por otra parte, si la entidad no tiene ninguna persona contratada, corresponde postular a Fonapi 1, donde el monto máximo a solicitar es de \$10.000.000 considerando un mínimo de 8 beneficiarios

Queremos hacer el proyecto con la línea de cultura, recreación y deporte, en relación a Talleres Formativos y Recreativos para la Vida Independiente y la Inclusión Social, también promover espacios y salidas recreativas (por ejemplo: asistir al museo regional) ¿es posible ese tipo de financiamiento?

Si se puede, siempre y cuando se considere el objetivo de la línea de Cultura, Deporte y Recreación de Fonapi 1 (página 27).

88. Como escuela, estamos muy motivados con la postulación, pero nos inquieta una pregunta, que tiene que ver con que somos perteneciente al Servicio Local de Educación Pública (SLEP) Santiago Centro. Entonces, ¿debemos solicitar

autorización a nuestro empleador para seguir con los lineamientos que FONAPI solicita o debemos seguir otro procedimiento?

Pueden postular a través del Servicio Local de Educación Pública, considerando que constan de una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

89. Me dirijo a usted con el fin de consultar si dentro de las líneas de postulación, se puede postular a terapias con niños TEA.

No, no se encuentra dentro de las categorías ni ítems a financiar, considerando que además dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) que no se financiarán proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades, no siendo financiables prestaciones clínicas, terapéuticas o sanitarias.

90. Yo soy trabajador social de la Casa de la Inclusión, esta casa es el resultado de la evolución de la antigua oficina de discapacidad dependiente de la municipalidad y del departamento de salud, trabajamos principalmente con niños con diagnóstico de Tea así como también con otras neuro divergencias. Mi pregunta es si podemos postular como casa de la inclusión a algunos de los proyectos del Fonapi.

Pueden postular a través de la Casa de la Inclusión si tiene personalidad jurídica. De modo contrario, debe realizarlo de quién dependa administrativamente. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

Cabe mencionar que dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) que no se financiarán proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades, no siendo financiables prestaciones clínicas, terapéuticas o sanitarias, por lo que sugerimos leer las líneas de financiamiento.

91. Quisiera realizar algunas consultas relacionadas con el proceso de postulación al FONAPI 2026. En primer lugar, me gustaría saber cuántos proyectos puede

presentar una organización en la presente convocatoria. Asimismo, quisiera consultar si es posible presentar más de un proyecto considerando distintas líneas de acción.

Por otra parte, agradecería me pudieran orientar respecto a si el hecho de que una organización cuente actualmente con un fondo activo del Ministerio de Desarrollo Social (como inclusión laboral 21.015) podría influir o afectar de alguna manera el proceso de evaluación o puntaje de un proyecto presentado a FONAPI.

Las bases no definen un máximo de postulaciones a presentar por la misma organización, no obstante, en el punto 4 de adjudicación (específicamente página 18) en Condiciones especiales de adjudicación se indica que si una organización, en la presente convocatoria, presenta más de un proyecto, únicamente será adjudicado aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

No existen restricciones ni impedimentos frente a otros fondos de financiamiento. Sólo en el punto 5 Firma del convenio, se indica que Senadis verificará que las organizaciones que mantengan otros convenios pendientes con el mismo Senadis, en cualquiera de sus programas, tengan al día sus rendiciones técnicas y financieras.

92. Junto con saludar, quisiera saber si en la línea de salud mental, es posible considerar gastos de inversión: Ej: Compra de elemento tecnológico de asistencia para personas con discapacidad. Además, de ser así en qué ítem se categoriza. No, no se contempla dentro del punto ¿qué se financiará? (página 32).

93. Junto con saludar quisiera consultar lo siguiente:

Le comento que desde Agosto 2025 nuestro sostenedor es Don Christian Zepeda Echeverría, Administrador Provisional de los establecimientos públicos de Talcahuano. Con anterioridad a esa fecha nuestro sostenedor era la Ilustre Municipalidad de Talcahuano, por ende, podíamos postular con personalidad jurídica de la Municipalidad, adjudicándonos varios fondos concursables. Este año y en en relación con el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI) administrado por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), cuyo proceso de postulación se realiza exclusivamente mediante plataforma electrónica, se ha intentado efectuar la correspondiente postulación para el desarrollo de iniciativas de inclusión destinadas a establecimientos educacionales de la comuna de Talcahuano.

Sin embargo, dicha postulación no ha sido posible concretar, toda vez que el sistema de ingreso a la plataforma exige la autenticación mediante RUT de persona jurídica, requisito que en el presente caso no puede ser cumplido. En efecto, todos los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Talcahuano, se encuentran actualmente bajo la administración de un Administrador

Provisional, figura regulada en la Ley N.º 20.529, que corresponde a una persona natural designada por resolución administrativa de la Superintendencia de Educación, quien asume transitoriamente TODAS las facultades propias del sostenedor para asegurar el adecuado funcionamiento del sistema educativo. En este contexto, don Christian Andrés Zepeda Echeverría fue designado como Administrador Provisional mediante Resolución Exenta N.º 479, iniciando el ejercicio de sus funciones con fecha 18 de agosto de 2025, designación que fue prorrogada mediante Resolución Exenta N.º 0168, de fecha 24 de febrero de 2026, manteniéndose vigente la administración provisional hasta el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de dicha designación, el Administrador Provisional ejerce las facultades del sostenedor respecto de la totalidad de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Talcahuano, encontrándose actualmente todos ellos bajo su administración directa. Asimismo, cabe hacer presente que no existe en la actualidad otra institución jurídica que pueda suplir o reemplazar esta designación, atendido que la ley radica dichas facultades en la persona natural designada por la Superintendencia de Educación.

En consecuencia, al tratarse de una persona natural y no de una persona jurídica con RUT institucional, no ha sido posible completar el proceso de postulación en la plataforma electrónica del programa FONAPI, pese a que el Administrador Provisional detenta legalmente las facultades necesarias para la administración y gestión de los establecimientos educacionales intervenidos.

Aunque el Administrador Provisional detente legalmente todas las facultades del sostenedor (que antes ejercía la Municipalidad), para efectos de este concurso se requiere ineludiblemente que la entidad que postula posea una personalidad jurídica y un RUT institucional propio. Si los establecimientos educacionales de Talcahuano no cuentan con un RUT de persona jurídica distinto al de la municipalidad, y no pueden utilizar este último, no podrán cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos para postular en la plataforma electrónica. Las bases no contemplan excepciones a esta regla para la figura de la administración provisional de la Ley N.º 20.529.

94. Tenemos la intención de postular a FONAPI este año, nos surgieron algunas preguntas para re confirmar:

Sobre la Declaración jurada Anexo 2: Existe un documento en el que se debe poner el número de personas contratadas, ¿Sería el total de más de 600 personas que trabajan en la municipalidad o solo personas con discapacidad? (que son menos de 20). En este caso pertenecemos a la modalidad de FONAPI 2.

En el mismo Anexo N°2 se debe completar el número de personas contratadas, considerando que este número es declarativo. Si postula como municipalidad,

efectivamente debe ser el total de personas considerando todas las áreas y departamentos, por ende, si son 600 personas, corresponde Fonapi 2.

¿En el apartado de equipo ejecutor, también corresponde poner los nombre de las personas que están postulando y dirigirán el proyecto sin financiamiento propio de FONAPI?

Tal como se indica en contenido técnico del proyecto (página 24) Cada proyecto debe detallar el equipo ejecutor, indicando a todas las personas que participarán en el desarrollo de éste (por ejemplo, personal ejecutor, monitores, investigadores, asistentes, apoyo administrativo, apoyo técnico, u otros que resulten pertinentes, indicando sus funciones y responsabilidades dentro de la ejecución del mismo)

En la planilla de SISREC, como municipalidad, ¿los cargos corresponden a personas dentro de finanzas? Ya que como oficina de la inclusión no tenemos el curso y generalmente somos nosotros mismos quienes hacen llegar las rendiciones.

Es lo ideal, considerando la organización financiera y administración de las cuentas de la municipalidad. De todas formas, así se solicita para el Ministro de fé (página 21 y 22).

95. Las bases señalan que tanto el gasto asociado a "Personal" como el gasto asociado a "Operación" tienen un tope máximo del 50% del valor total del proyecto, respectivamente. No obstante, se observa que en la categoría de "Operación" se incluye el ítem de "Honorarios a monitores y talleristas".

Dado que nuestra propuesta requiere de un equipo técnico de ejecutores especializados cuyo costo es significativo para el desarrollo de las actividades principales, se nos presenta la siguiente duda: ¿Es posible clasificar los honorarios de los monitores y talleristas bajo el ítem de "Gasto de Personal" en lugar de "Operación"?

Esta consulta responde a la necesidad de no exceder el límite del 50% de la categoría de Operación, permitiendo así una distribución presupuestaria que garantice la correcta ejecución de los demás componentes operativos y técnicos del proyecto.

La restricción indica que la suma de los montos destinados a la contratación de personas ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis (modificaciones y rebajas financieras al proyecto, página 16).

96. Somos un liceo Municipal, sin embargo, hace unos meses nuestro empleador debido a la crisis financiera cambió a un administrador provisional (sólo por un tiempo) que no tiene personalidad jurídica.

En fonapi 1 y 2 solicita rut de persona jurídica para su postulación. Intento hacerlo como persona natural y la plataforma no me deja. Llamé para hacer consultas y me indican que es solo como personalidad jurídica. Mi duda es, podemos hacer la postulación con el rut de la municipalidad así como lo hemos hecho los años anteriores.

Se puede dejar el documento de la delegación de facultades del municipio a nuestro administrador provisional. De ser así, se puede postular con el rut de la municipalidad dejando a cargo en la administración de los recursos a nuestro administrador provisional?

Sí, es posible realizar la postulación utilizando el RUT de la Municipalidad, tal como se ha efectuado en convocatorias anteriores, dado que corresponde a la entidad pública con personalidad jurídica. En caso de existir un administrador provisional, se podrá adjuntar la documentación que acredite la delegación de facultades o el acto administrativo que lo designa, con el fin de respaldar su participación en la gestión o ejecución del proyecto.

97. Queremos consultar y confirmar información respecto a la Línea de Autocuidado para Personas Cuidadoras, la Agrupación está interesada en postular en esa línea. Respecto a la posibilidad de postular un proyecto en esta línea, solo para cuidadoras/es, debo tener 8 personas con discapacidad igual con credencial de discapacidad. ¿O se homologa a 8 personas con Credencial de Cuidador/a? Deben ser 8 mínimo y se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3), por ende si son personas discapacidad deben tener su registro nacional de la discapacidad y de ser cuidadoras, inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad.
98. En esta línea respecto a los servicios de autocuidados para las personas que cuidan, es posible considerar servicios de respiro. Los autocuidados, pueden ser talleres de relajación como masoterapia, yoga, flores de bach, u otros similares. No se financian servicios de cuidado, pero si talleres como los mencionados. Sugerimos revisar el detalle de los ejemplos y la tabla asociada a ¿qué se financiará? (página 28).
99. Quisiera preguntar si una Fundación sin fines de lucro que cuenta con un museo privado ¿puede postular a estos proyectos? En este caso la línea sería cultura y la postulación sería para transformar toda la señalética del museo (contenido

histórico, señalética) del museo a sistema braille y realizar videos en lengua de señas, ¿entre otras acciones de accesibilidad?

Se debe postular con una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

La solicitud de materiales depende de la naturaleza del proyecto, por ende sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

100. Si queremos hacer un taller de elaboración de comida saludable (snack con diferentes tipos de frutos secos), con esto ellos trabajan la motricidad, el trabajo en equipo, aprender a tostar e incluso empaquetar el producto y todo el proceso. ¿Se cuenta como Capacitación y Desarrollo de Habilidades Laborales o Recreación (como taller de cocina)? Lo preguntamos ya que no tenemos aún resolución sanitaria aún.

Por otro lado, para el de Capacitación y desarrollo de habilidades laborales ¿Es necesario que el taller lo realice una especialista en el área o puede ser una terapeuta ocupacional con extensa experiencia en ese tipo de talleres? (ya que para el nivel de discapacidad que está enfocado nuestro taller necesitamos que sea una terapeuta ocupacional la que trabaje con ellos).

En relación a su consulta señalar que si el objetivo es desarrollar la venta de comida saludable a través de un taller laboral, “taller protegido” les solicitarán resolución sanitaria y todas las formalidades de los procesos de venta. Si el taller se realizará en el contexto del nivel laboral de una escuela especial, podría considerarse como Capacitación y Desarrollo de Habilidades Laborales en el ámbito de emprendimientos por ejemplo.

La definición final si está considerado o no, dentro del ámbito de capacitación y Desarrollo de Habilidades laborales dependerá de la propuesta. Igualmente en cuanto a que profesional es idóneo para el taller, sólo podremos definirlo, en la medida que sea pertinente a la propuesta técnica presentada.



“No se financiarán remuneraciones para personas dentro de la directiva de las organizaciones” ¿Entonces ellos pueden ser los encargados de proyecto pero debe ser sin honorarios?

Si pueden participar y tener responsabilidades, pero no se puede solicitar un cargo remunerado con cargo a Senadis.

¿Aparte de que se puede gastar solo el 50% en honorarios, hay algún otro porcentaje a considerar en otros ítems?

Sugerimos revisar el punto de Evaluación Financiera (páginas 15) y por otro lado, las orientaciones del punto Formulación del proyecto, especialmente restricciones al financiamiento (página 25).

¿Se necesita adjuntar cotizaciones?

No se solicita adjuntar cotizaciones, no obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.

Finalmente, dentro de los 10 meses, ¿existen meses de pausa? En nuestro caso, la escuela está cerrada en febrero. ¿Habría que darles actividades a la casa o cuál sería el proceso?

La idea es que efectivamente se considere dentro del proyecto, ya sea como pausa o con otras actividades. El plan de actividad del proyecto debe contemplar una duración de 10 meses, incluido el tiempo necesario para la organización interna de la ejecución. En la planificación se deberán considerar los meses que corresponden al periodo de vacaciones (enero y febrero o julio), en la cual se prevé una disminución en la participación de personas beneficiarias (contenido técnico del proyecto, página 23).

101. Considerando que postularemos a modalidad de postulación FONAPI 1 y a la línea de financiamiento: Capacitación y Desarrollo de habilidades laborales.

¿Puede postular un Centro de Estudiantes de una Escuela Especial?

Si, considerando que la organización tiene su personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones



Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

Teniendo en cuenta que nuestros estudiantes no son personas contratadas que reciben remuneración ¿pueden ser beneficiarios?

No es lo mismo persona beneficiaria que persona contratada (glosario, página 1). Pueden ser beneficiarios si cumplen con tener su registro nacional de la discapacidad (RND), de acuerdo a lo señalado en el punto ¿quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3).

En la categoría Personal e ítem Personal ¿Cuenta el equipo docente y no docente como parte de esta categoría? o en su defecto ¿a quiénes corresponde?

Corresponde a todo recurso humano que sea necesario para el desarrollo del proyecto, contemplando que participe por más de 3 meses, de acuerdo a lo definido en el punto contenido técnico del proyecto (página 24).

102. Con la agrupación adjudicamos el FONAPI 2025 para la realización del Campeonato Regional de Cueca para personas con discapacidad. Nos gustaría volver a postular este año; sin embargo, en la capacitación realizada la semana pasada se informó que, para postular nuevamente, no se pueden repetir los beneficiarios.

Si, dentro del punto consideraciones especiales de adjudicación (página 18), se indica que las organizaciones que se encuentran actualmente ejecutando un proyecto Fonapi, podrán postular nuevamente, siempre que el nuevo proyecto persiga objetivos y atienda a beneficiarios distintos a aquellos contemplados en el proyecto anterior.

En nuestro caso, recibimos participantes beneficiarios de distintas comunas de la región. ¿Sería posible incluirlos como beneficiarios en esta nueva postulación? Esto considerando que el año pasado solo completamos la planilla de beneficiarios con los integrantes de la agrupación, quienes, según entendemos, no podrían repetirse en esta nueva postulación.

Si van a verse efectivamente beneficiados por el proyecto, se pueden considerar de acuerdo a la definición de beneficiario directo (glosario, página 1) y además del punto punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3)

Quisiera saber qué porcentaje del presupuesto total del proyecto puede destinarse al pago de honorarios de docentes o monitores que participen en la ejecución de las actividades.

Según el punto de Evaluación Financiera (página 16) y restricciones al financiamiento (página 25) en caso que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis. En el caso de que el ajuste requerido exceda 50% del monto solicitado, el proyecto obtendrá el puntaje mínimo asignable, esto es, 0 puntos, y no será aprobado.

103. Nosotros ya tenemos un fonapi activo que termina en Junio de 2026. ¿Podemos volver a postular? El proyecto es distinto, ya que ahora estaremos enfocados en NNA con discapacidad (el que estamos ejecutando es para cuidadoras)
Pueden volver a postular teniendo en cuenta el punto consideraciones especiales de adjudicación (página 18), donde se indica que las organizaciones que se encuentran actualmente ejecutando un proyecto Fonapi, podrán postular nuevamente, siempre que el nuevo proyecto persiga objetivos y atienda a beneficiarios distintos a aquellos contemplados en el proyecto anterior.

¿El proyecto debe durar sí o sí 10 meses? ¿Pueden ser menos meses?
Si, debe durar 10 meses conforme a lo estipulado en las bases ¿cuánto deben durar los proyectos? (página 3).

¿Qué posibilidad hay de ganar el fondo si ya hemos sido beneficiarios en años anteriores?
Todos los proyectos pasan por procesos de admisibilidad, evaluación técnica y adjudicación, conforme a lo estipulado en las bases.

104. La Ilustre Municipalidad de desea realizar la siguiente consulta respecto del requisito de admisibilidad N°9 relativo a la acreditación de la personería del representante legal.

En las Bases Administrativas se indica que, para el caso de las municipalidades, se debe acompañar copia simple del Decreto Alcaldicio que disponga la asunción al cargo del alcalde, la sentencia de proclamación del Tribunal Electoral competente o el acta de instalación del Concejo Municipal.

Asimismo, el mismo numeral señala que dichos documentos deberán encontrarse vigentes a la fecha de postulación, entendiéndose por tal que hayan sido emitidos con una antigüedad no superior a 60 días corridos anteriores a su presentación.

En este contexto, solicitamos confirmar lo siguiente:

En el caso de las municipalidades, ¿el Decreto Alcaldicio de asunción al cargo del alcalde (acto administrativo que acredita la personería durante todo el período del mandato) debe igualmente cumplir con la regla de emisión dentro de los últimos 60 días?

O bien, ¿es suficiente presentar el decreto original que acredita la asunción al cargo, aun cuando su fecha de dictación corresponda al inicio del período alcaldicio?

En caso de requerirse el cumplimiento de la regla de los 60 días, ¿es suficiente presentar una copia autorizada o certificada del decreto por el Secretario Municipal (en su calidad de Ministro de Fe), cuya certificación de "copia fiel" tenga una fecha de emisión no superior a 60 días respecto de la postulación?

[La regla de los 60 días corridos no aplica respecto de los Decretos Alcaldicios de nombramiento, por lo que basta su sola presentación.](#)

105. Al sacar el certificado de receptores de fondos públicos me di cuenta que sale el antiguo representante legal de la institución, sin embargo, toda la documentación con respecto al nuevo representante se encuentra al día (certificado de directorio del registro civil, acta de constitución reducida a escritura pública) si nosotros presentamos nuestro proyecto sería inadmisibles por ese detalle?
[Basta con que la institución esté registrada en la página del Registro de Receptores de Fondos Públicos, de acuerdo a lo señalado en el N°7 del Numeral 2 "Admisibilidad", de la letra C\), de las Bases Administrativas y Técnicas de la Convocatoria.](#)
106. A nuestra fundación asisten familias que tienen hijos con alguna discapacidad o neurodivergencia, son alrededor de 50 familias, por eso mi duda es ¿si postulamos con algún proyecto sería a FONAPI 1 o FONAPI 2? porque en la página donde dice modalidad de postulación, habla de x cantidad de personas contratadas, no de x cantidad de personas que la integran o forman parte de beneficiarios. Esperando puedan resolver mi duda, quedo a la espera.
[No es lo mismo los socios o socias, que las personas trabajadoras \(glosario, página 1\). Las modalidades de postulación dependen de la cantidad de personas contratadas, como se indica:](#)

Fonapi 1: Modalidad destinada a organizaciones de menor tamaño, es decir, aquellas que cuenten con menos de 20 personas contratadas, o bien no mantengan personas contratadas con recursos propios.

Fonapi 2: Modalidad destinada a organizaciones medianas y grandes, es decir, aquellas que cuenten con 20 o más personas contratadas financiadas con recursos propios.

107. Mi consulta es si somos una organización cultural donde el proyecto es por presentaciones presenciales y entrega de material de información de ciudades a visitar en braille a las autoridades correspondientes.

Sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

Puedo postular a fonapi 2 si mi tamaño de organización es pequeña, no tengo trabajadores contratados permanentemente, solo 2 a través de honorarios, pero si los beneficiarios son 18 personas con discapacidad y cuidadores.

No, si sólo tiene 2 trabajadores, corresponde postular a Fonapi 1 (página 2).

108. Quisiera consultar si está permitido adquirir notebook, estos quedarían para la agrupación, no para los beneficiarios, la finalidad es realizar un curso de computación para personas con discapacidad, donde en su mayoría son personas con discapacidad intelectual. La línea a la que se postularía sería Capacitación y Desarrollo de Habilidades Laborales.

En relación a esta consulta, señalar que en las Bases Técnicas, Restricciones al financiamiento: se estipula que no se financiarán Ayudas técnicas que se encuentren dentro de la oferta programática vigente de Senadis. Para el caso de notebook estos se encuentran dentro de la oferta vigente 2026.

109. ¿La totalidad del plazo de ejecución del proyecto debe ser si o si de 10 meses? Por ejemplo, nosotros tenemos contemplado 5 meses (1 mes para compra de implementos, 3 meses de talleres de danzaterapia y 1 mes para rendición de cuentas). ¿Esto es factible?

Debe durar 10 meses conforme a lo estipulado en las bases ¿cuánto deben durar los proyectos? (página 3).

El Rol titular de Administrador, Encargado Ejecutor y analista ejecutor ¿deben ser diferentes personas o puede una misma persona cumplir con estos 3 roles?

¿Puede ser la presidenta de la directiva estos tres roles? ¿Puede el presidente de

la directiva ser el coordinador de proyecto y además el rol titular de Administrador, Encargado Ejecutor y analista ejecutor?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

¿Existe un monto mínimo y/o máximo por concepto de honorarios para una profesora de danza clásica? Nuestra profesora tiene un valor de \$45.000 líquidos la hora, cuenta con formación certificada y más de 6 años de experiencia. Desde Senadis, no se establece un valor hora considerando que existe variación en las distintas regiones y zonas. No obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.

En la compra de implementos deportivos ¿Se puede contemplar el despacho? En la página 26 se establece que respecto de las regiones consideradas Zonas Extremas, de acuerdo a la Política Nacional de Zonas Extremas, se autoriza la incorporación dentro del presupuesto del proyecto, los gastos de despacho asociados a la adquisición de bienes, elementos y/o materiales, siempre que éstos resulten necesarios para la ejecución del proyecto y se encuentren debidamente justificados. Cabe mencionar que el monto debe estar incluido en el mismo monto del material.

Zonas Extremas: Región de Arica y Parinacota, Región de Tarapacá, Región de Aysén, Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluyendo la Provincia de Palena y comuna de Cochamó, Rapa Nui y Archipiélago Juan Fernández.

Nuestro proyecto consiste en realizar taller de danza clásica terapéutica, deseamos brindar 30 cupos durante 3 meses, ¿de estos 30 cupos debo asegurar 8 cupos mínimo para personas cuidadoras o con discapacidad? ¿el resto de los participantes pueden ser personas de la comunidad? o en caso contrario ¿los 30 cupos deben ser exclusivos para personas cuidadoras o con discapacidad?

La cantidad de beneficiarios depende de la modalidad de postulación (Fonapi 1 o 2) y debe mantenerse durante toda la ejecución del proyecto.

Los participantes que sean personas cuidadoras y/o con discapacidad mayores de 18 años ¿Deberán adjuntar algún tipo de documentación que acredite su condición?

Sólo se solicita que el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios declare a las personas beneficiarias de acuerdo a lo establecido en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). No es necesario adjuntar documentos, ya que de acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

110. Por medio de la presente les informo que deseo postular a FONAPI 2 en la línea de investigación y estudios, pero estoy con algunas dudas que agradeceré me las pudieran aclarar:

Si en ítem de materiales se puede incluir la compra de incentivadores volumétricos que serían materiales desechables ya que se entregarían a los usuarios y no habría devolución de ellos.

Si en el ítem de eventos se pueden incluir los pagos por publicaciones en revista de acceso abierto.

Si en ítem de eventos, se puede incluir pasaje aéreo para presentación en congresos.

En el ítem de restricciones al financiamiento señalan que no serán financiado proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación, pero nuestra idea es investigación en determinar efectividad de un entrenamiento respiratorio, pero no se realizaran pagos por las intervenciones, sino que el cuidador u propio paciente es quien se haga la intervención. ¿Esta idea es factible para este concurso?

Respondiendo a sus consultas sobre la formulación de su proyecto en la línea de Investigación y Estudios, aclaramos cada punto de acuerdo con las bases de FONAPI 2026:

1. Las bases establecen como una restricción estricta de financiamiento que no se financiarán "proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades, no siendo financiables prestaciones clínicas, terapéuticas o sanitarias" y se exige de manera excluyente que las investigaciones se orienten bajo el "modelo biopsicosocial de la discapacidad" y el "enfoque de derechos humanos", debiendo apuntar a la participación social inclusiva y a las políticas públicas. Según consulta, si bien el proyecto está planteado como una investigación y no pague directamente por la

intervención, el estudio de la efectividad de un entrenamiento respiratorio correspondería a un enfoque más clínico y de salud, que a un enfoque en la inclusión social de PcD.

2. La compra de incentivadores volumétricos no estaría permitida. Si bien el ítem de "Materiales" permite la compra de insumos necesarios para ejecutar el proyecto, los incentivadores volumétricos podrían ser identificable como bienes de capital, lo que está en las restricciones de financiamiento.

3. Sobre el pago de publicaciones en revistas, no está permitido dentro de los ítems financiables por el presupuesto.

4. Sobre los pasajes aéreos para congresos en "Eventos" La inclusión de pasajes aéreos para congresos no está permitida en los ítems financiables. El ítem "Eventos" cubre "movilización" para la presentación de resultados, pero las bases precisan que esto incluye los "traslados entre lugares de ejecución del proyecto". La única excepción explícita que hacen las bases para financiar traslados y alojamiento (fuera de los lugares de ejecución) es exclusivamente para que un (1) expositor o expositora asista al Seminario de cierre presencial en Santiago.

111. Nos surgió una duda respecto al ítem donde se solicita indicar la "cantidad de trabajadores de la organización". Nuestro programa está compuesto actualmente por 2 profesionales, sin embargo, la institución postulante corresponde a la Municipalidad, que cuenta con una dotación mucho mayor de funcionarios. Por lo anterior, quisiéramos consultar si en este apartado corresponde indicar: la cantidad total de funcionarios de la municipalidad, o únicamente el número de profesionales que conforman el Programa de Discapacidad que ejecutará el proyecto.

Se debe indicar la cantidad de personas contratadas de la entidad, en este caso, si la postulación a través de la municipalidad se debe reportar el total de funcionarias de la municipalidad incluyendo todas sus áreas y departamentos.

112. Respecto al Anexo N°5 (Plan de Actividades): En relación con los "Medios de Verificación", ¿se consideran válidos los registros digitales (como capturas de pantalla de plataformas Zoom/Meet o formularios de Google) para proyectos que contemplen componentes o talleres virtuales? ¿O se exige estrictamente el formato de lista de asistencia con firma física manuscrita para validar la ejecución de dichas actividades?

Puede considerarse, no obstante, esto también puede ser ajustado posteriormente durante la ejecución de acuerdo a los acuerdos con el respectivo supervisor del convenio.

Respecto al Anexo N°6 (Presupuesto): Gastos de Operación: ¿Existe algún tope porcentual máximo para este ítem respecto al presupuesto total solicitado a Senadis, o la única restricción presupuestaria es el límite del 50% destinado al ítem de Personal?

Se sugiere revisar el punto de Evaluación Financiera (página 16) y restricciones al financiamiento (página 25), donde se detallan otros.

Adquisición de Equipamiento: En caso de contemplar la compra de bienes, ¿es obligatorio adjuntar las tres cotizaciones requeridas al momento de la postulación en la plataforma, o estas deben presentarse recién durante la etapa de ejecución y rendición de cuentas?

No se solicita adjuntar cotizaciones, no obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis

Respecto a la Gestión Administrativa y Rendición (SISREC): Manual de Rendición: ¿Dispondrá Senadis, junto con la resolución de adjudicación, de un Manual de Rendición de Cuentas actualizado para el periodo 2026? Se requiere que dicho documento defina explícitamente los documentos de respaldo aceptados para cada ítem (boletas, facturas, contratos) para evitar interpretaciones variables durante el proceso de rendición. Protocolo de Acompañamiento: Ante posibles observaciones en la plataforma SISREC, ¿se contempla la existencia de un protocolo de acompañamiento técnico previo a la aplicación de sanciones o incumplimientos? Esto considerando que, en experiencias previas, las observaciones suelen derivar de criterios operativos que no se encuentran explicitados en las bases iniciales. No corresponde a una pregunta a las bases técnico-administrativas, pues los documentos consultados corresponden a la etapa de supervisión y ejecución del proyecto una vez adjudicado.

113. Trabajo en una biblioteca de acceso público, dependiente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, en cuya dependencias actualmente no cuenta con trabajadores con discapacidad, sin embargo, me gustaría saber si es posible postular a un financiamiento para adquirir teclados braille, y ponerlos a disposición de la comunidad para ser usados en los catálogos de la biblioteca.

Las solicitudes de materiales deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Considerando esto, sugerimos revisar las líneas asociadas a cultura tanto en Fonapi 1 o 2 (dependiendo de cuál postule) para que el proyecto sea coherente a la línea de financiamiento.

114. Situación de rendición: Si una organización privada ejecutó un proyecto en 2024, pero no alcanzó a rendir en diciembre de 2025 quedando con un saldo por reintegrar y aún no ha sido notificada por el fondo, ¿se encuentra habilitada para postular al periodo 2026?

De acuerdo al glosario, se define que una entidad mantiene una deuda cuando, manteniendo convenios vigentes, la entidad u organización no tenga sus rendiciones de cuentas al día; cuando dichas rendiciones se encuentren observadas y habiendo sido éstas debidamente notificadas, no hayan sido subsanadas ni se haya dado respuesta alguna dentro de los plazos establecidos; cuando exista un reintegro pendiente de restitución; o cuando se encuentre bajo apercibimiento y con proceso de cobranza iniciado. Cualquier situación distinta a las anteriormente descritas será objeto de análisis particular, atendidas las condiciones específicas del caso. En este caso, sí se pueden configurar como deuda pendiente si se encuentran rendiciones pendientes.

- Dualidad de beneficiarios: En iniciativas que se postulan por primera vez, ¿es posible que exista una dualidad de beneficiarios entre una organización privada y una municipalidad?

Cada proyecto presenta sus beneficiarios directos, por ende, no puede existir duplicidad en la convocatoria general.

- Continuidad de iniciativas: Si una organización privada ha postulado anteriormente dos proyectos de deporte adaptado con una convocatoria de más de 100 personas y desea darle continuidad, ¿podría postular a un tercer proyecto de la misma índole o no podría darle continuidad. En este caso cómo lo podría orientar o definitivamente tiene que cambiar el tipo de proyecto.

No existe restricción, salvo para aquellas que se encuentren ejecutando Fonapi 2025, de acuerdo al punto condiciones especiales de adjudicación (página 18).

- Líneas de financiamiento: ¿Es posible postular a la línea de deporte adaptado a través de FONAPI 1?

Dentro de Fonapi 1 se encuentra la línea de Cultura, deporte y recreación, por ende sugerimos revisar el objetivo de dicha línea (página 26 y 27).

- Gastos de honorarios: En el ítem de gastos de honorarios, ¿está permitido considerar el pago al coordinador del proyecto y/o a familiares de la directiva o socios de la organización?

Respecto a la incompatibilidad de contratación consultada, cabe indicar que las Bases no contemplan una prohibición o incompatibilidad respecto de relaciones familiares o de convivencia entre integrantes de la propia organización o del equipo ejecutor del proyecto. las Bases sólo exigen que la organización identifique al equipo ejecutor del proyecto, incluyendo las personas que participarán en su implementación (por ejemplo, monitores, profesionales, asistentes, etc.), indicando sus funciones dentro del proyecto. Si existe remuneración con costo al proyecto, debe cumplir funciones pertinentes al objetivo y naturaleza del proyecto.

115. Para la actual convocatoria, estamos interesados en postular un proyecto enfocado en el acondicionamiento de salas de espera con tableros dinámicos de estimulación sensorial y pizarras anclados a los muros para la recreación de niños, niñas y adolescentes con credencial de discapacidad y sin esta. Lo anterior, se implementará en nuestra sede, la cual comparte domicilio con el CESFAM. En este contexto, quisiéramos consultar si existiría algún inconveniente en implementar esta iniciativa en dicho espacio público. Cabe señalar que esta propuesta contaría con la aprobación y visación de las autoridades del CESFAM, proyectándose como salas de esperas inclusivas a través de la estimulación sensorial de niños, niñas y adolescentes, como también fomentar la cultura respecto a las neuro divergencias a través de educaciones de sala y cápsulas digitales.

Asimismo, el proyecto contempla la realización de talleres de salud mental y salud ambiental, abiertos a la comunidad usuaria del CESFAM, la cual actualmente alcanza aproximadamente 52.000 usuarios y usuarias.

Depende de la naturaleza del proyecto, considerando para ello, que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.

116. 1. En la línea Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Fonapi 2, ¿se permite la adquisición de equipos con cargo al presupuesto del proyecto? En caso afirmativo, ¿qué tipo de equipos serían admisibles? Por ejemplo: notebook, proyector, micrófonos, parlantes, cámara, tablet u otros equipos audiovisuales.

No, los elementos mencionados no se encuentran descritos en el punto ¿qué se financiará? de la línea de Promoción de los derechos de las personas con discapacidad (página 33).

2. En la línea Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad de Fonapi 2, además de actividades como talleres, cursos, seminarios o conversatorios, ¿es admisible considerar como actividad de comunicación social la elaboración y difusión de un producto comunicacional, por ejemplo un podcast, orientado a la promoción y educación sobre los derechos de las personas con discapacidad y su vinculación con el acceso a la justicia?

Podría considerar una actividad de promoción considerando que el objetivo del proyecto se enmarca en la línea de financiamiento. Dicho esto, los materiales que se soliciten deben ser pertinentes a la naturaleza del proyecto y que efectivamente se vincule a la línea postulada.

117. Actualmente trabajo en una Escuela Especial que se encuentra beneficiada con un proyecto FONAPI en ejecución, correspondiente al área de Cultura. Dicho proyecto fue postulado por la Corporación. En ese proyecto cumplo funciones de apoyo técnico-administrativo y financiero, especialmente en materias de seguimiento, gestión documental, rendición y soporte general para la ejecución. Asimismo, me encuentro incorporada en perfiles SISREC asociados a dicho proyecto y recibo remuneración por el desempeño de estas funciones de soporte. En esta nueva convocatoria, se evalúa presentar una postulación FONAPI 1 a través de una entidad distinta, correspondiente a un Club Deportivo, en el área de Deporte. En este contexto, quisiera consultar si es admisible que pueda ser incorporada también en esta nueva postulación, para desarrollar funciones similares de apoyo técnico-administrativo, seguimiento y rendición, considerando que: la nueva postulación sería presentada por una entidad distinta; el nuevo proyecto corresponde a un área diferente, en este caso Deporte; el nuevo proyecto tendría objetivos, actividades y beneficiarios distintos al proyecto actualmente en ejecución; las horas de trabajo serían diferenciadas y no existiría superposición de funciones ni doble cobro por las mismas jornadas. Agradecería me pudieran indicar si esta situación es compatible con las bases de la convocatoria y si corresponde acompañar algún antecedente o declaración adicional para respaldar dicha compatibilidad.

No existe restricción para la situación descrita, no obstante, es importante considerar la naturaleza de la entidad, si es un funcionario de una misma institución y en qué calidad contractual asumirán las labores, dado que si los monitores o profesionales que trabajarán en los talleres actualmente trabajan en otras instituciones del Estado (ministerios, servicios, hospitales, etc.), deben

asegurarse de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos públicos y asegurarse de que cuente con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral.

118. Soy encargada de la Biblioteca pública municipal. Mi consulta es, ¿puedo postular a los proyectos FONAPI 2026 para adquirir audífonos de aislamiento de ruido, cojines sensoriales, tableros de pictograma para los niños que asisten a las actividades de fomento lector en la biblioteca?

Las solicitudes de materiales deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Además, debe considerar que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.

119. 1. Ítem Personal – Organizaciones sin trabajadores

En relación con el ítem “Personal”, quisiéramos consultar si existe alguna excepción o consideración especial para las organizaciones que no cuentan con trabajadores contratados, y que ejecutan sus actividades principalmente mediante voluntariado o colaboración externa. En este caso, ¿es posible igualmente contemplar honorarios o servicios profesionales asociados a la ejecución del proyecto, aun cuando la organización no tenga trabajadores en su estructura permanente?

Si no tienen trabajadores, deben postular a la modalidad de Fonapi 1. En ese sentido, no existe restricción para la remuneración a otros que no sean parte de la directiva de la organización.

2. Ítem Materiales u Operación: Para la ejecución de talleres contemplados en el proyecto, se requiere contar con algunos implementos tales como telón, proyector, computador e impresora, los cuales serían utilizados directamente en las actividades con las personas beneficiarias. En este sentido, quisiéramos consultar: ¿Estos elementos deben incorporarse dentro del ítem materiales para la ejecución del proyecto, o corresponde clasificarlos dentro del ítem otros gastos de operación o equipamiento según lo establecido en las bases?

Debe revisar si son elementos a financiar de acuerdo a la línea de financiamiento, en los cuadros ¿qué se financiará?

120. Pregunta 1: En relación con la Línea 1 “Investigación y Estudios” del concurso FONAPI, ¿Es requisito identificar nominalmente o individualizar previamente a las

personas beneficiarias directas del proyecto, o es posible definirlas como una población objetivo estimada (por ejemplo, trabajadores y trabajadoras con discapacidad participantes en el estudio), considerando que se trata de un proyecto de investigación aplicada?

No es posible definir a las personas beneficiarias únicamente como una población objetivo estimada. Para postular al concurso, es un requisito obligatorio identificar nominalmente e individualizar de forma previa a las personas beneficiarias directas de su proyecto, independientemente de que se trate de una investigación aplicada. Esto es un requisito de admisibilidad para demostrar beneficiarios directos del proyecto y además, el número total de personas que usted logre individualizar y acreditar en esta nómina es lo que determina el monto máximo de recursos que Senadis puede adjudicar.

En primer lugar, esto define el presupuesto del proyecto, ya que debe existir "coherencia entre el presupuesto solicitado a Senadis y la nómina de personas beneficiarias que la organización se compromete a atender". El número total de personas que usted ingrese en el Anexo N°4 determina el monto máximo de recursos que puede solicitar (de 8 a 12 personas para \$10 millones, y de 17 o más para \$30 millones). Si incluye a personas que luego son descartadas y su total disminuye, el proyecto podría incumplir la relación entre presupuesto y beneficiarios, al perder la calidad de beneficiario directo.

En segundo lugar, si el proyecto resulta adjudicado, antes de firmar el convenio, Senadis verificará "el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos" mediante cruces con el Registro Civil y el Registro Social de Hogares . Si al momento de ejecutar o firmar, la cantidad de participantes cae por debajo del tramo presupuestario que usted solicitó debido a sus criterios de exclusión, Senadis podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Como sugerencia, dado que el Anexo N°4 exige la identificación exacta (con RUT, credencial de discapacidad o registro de cuidador, etc.) de las personas que participarán , la preselección (y la aplicación de criterios de inclusión/exclusión) debería realizarse de manera interna antes de enviar la postulación, para que el Anexo N°4 contenga la muestra confirmada. Si esto no es metodológicamente posible antes de postular, debe asegurarse obligatoriamente de que, incluso aplicando los criterios de exclusión o reemplazo durante la investigación, su muestra final de beneficiarios directos no sea inferior al número mínimo exigido para el monto de dinero que solicitó a Senadis.

Pregunta 2: En el marco de la Línea 1 "Investigación y Estudios" del concurso FONAPI, ¿las personas investigadoras que participan en el diseño y ejecución del

proyecto pueden formar parte del equipo de trabajo financiado por el proyecto (por ejemplo, como investigadores/as responsables o asociados/as con honorarios imputados al presupuesto), o su participación debe limitarse únicamente a la prestación de servicios profesionales externos por un periodo acotado?

Sí, las personas investigadoras pueden formar parte del equipo de trabajo financiado por el proyecto y su participación no tiene por qué limitarse a un período acotado. Las bases de FONAPI 2026 permiten financiar el trabajo de los investigadores durante toda la ejecución del proyecto, pero la categoría donde se imputen sus honorarios en el presupuesto dependerá del tiempo que presten servicios. Si los investigadores responsables o asociados participarán de manera continua en el diseño y ejecución (por ejemplo, durante los 10 meses que dura el proyecto), cumplen con el criterio de permanencia que establecen las bases, es decir, prestar servicios por 3 o más periodos dentro de un marco de 6 meses. En este caso, sus honorarios deben ir imputados obligatoriamente a la Categoría Personal (Ítem Personal). En el caso de que la participación de un investigador sea puntual y dure menos de 3 meses, sus honorarios deberán incluirse en la Categoría Operación (Ítem Servicios profesionales). Por lo tanto, es posible financiar a los investigadores principales durante todo el desarrollo del estudio.

Es importante tener en cuenta que la suma de todos los honorarios o remuneraciones (sumando a los investigadores permanentes, el personal de apoyo y cualquier otro servicio profesional temporal) no puede exceder el 50% del presupuesto total solicitado a Senadis. Además, los fondos adjudicados no pueden financiar remuneraciones para personas que integren la directiva de la organización que postula. Por último, las personas contratadas no pueden tener la calidad de socios o socias de la agrupación ejecutora, ni tampoco ser beneficiarios directos del proyecto.

121. El financiamiento de Proyectos Nacionales, es decir aquellos que consideren personas beneficiarias en más de una región del país. ¿Se debe hacer mediante un convenio o alianza con el municipio o fundación de la región donde se vaya a trabajar?

Si contempla el trabajo con otras organizaciones, es importante describirlo ya que en el punto 3.1 Evaluación Técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos, se evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones. Del mismo modo, se espera que efectivamente exista vinculación que no ponga en riesgo el desarrollo de la ejecución, sobre todo si los beneficiarios directos justamente son de la entidad vinculada.

122. Como club deportivo ecuestre estamos interesados en postular al fondo FONAPI con un proyecto que sea un programa deportivo adaptado de equitación y saltos para personas con discapacidad, en la provincia de Biobío. Nosotros actualmente funcionamos como club ecuestre incluido la equino terapia, sin embargo, creemos que los caballos son una tremenda herramienta para trabajar con jóvenes con discapacidad física o mental. Sin embargo, al leer las bases nos queda la duda, ¿respecto a que si para postular ya debemos tener a los jóvenes o podemos una vez adjudicado el proyecto contactarlos a través de la red provincial?

El proyecto se debe presentar con los beneficiarios directos ya identificados, considerando el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3).

123. Queríamos consultar, si a través de fonapi 2, al postular a salud mental, ¿se pueden realizar talleres de aprendizaje? para que desarrollen sus habilidades y puedan aparte de participar en charlas de motivación, talleres de aromaterapia, flores de bach, se les pueda entregar un certificado de la capacitación de oficio. Nuestra institución tiene más de 60 socios, entre mujeres y hombres.

En el glosario (página 1) se establece la diferencia entre personas contratadas, socios o socias y personas beneficiadas. Si van a postular a Fonapi 2 deben tener al menos 20 personas contratadas.

Sobre la línea de Salud Mental de personas con discapacidad y sus cuidadores y cuidadores, las solicitudes deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Pueden desarrollar los talleres mencionados, considerando que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco. No obstante, no se entregan certificados de capacitación de oficio.

124. Quisiera saber si dentro de los gastos se permite en concepto de vestuario, ya que en las bases no está claro ya que la organización quiere postular en la línea de Cultura porque esta interesados en presentar un montaje coreográfico de Danza inclusivo.

Las solicitudes de materiales deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Además, debe considerar que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.



125. ¿Cuáles serían las acciones afirmativas, en relación a la Perspectiva de Género?
- En PUNTAJE ADICIONAL (pregunta opcional) qué acciones transformadoras se pueden realizar para promover cambios en las desigualdades de género? En nuestro proyecto, hombres y mujeres son tratados por igual.
Ejemplo: La Organización “Los Alerces del Sur”, solicita financiamiento a SENADIS para realizar talleres deportivos en su comuna, con el fin de acordar la falta de actividad física en personas con discapacidad, además de promover la inclusión, la salud y el bienestar de este grupo de la comunidad.
Para ello, la organización propone: actualmente es menor el número de mujeres con discapacidad que participan en la agrupación. Es por ello que consideramos hacer una encuesta a otras personas con discapacidad, sobre todo mujeres, sobre los deportes que más interesaban para poder invitarlas a participar.
 - En la sección ACTIVIDADES A IMPLEMENTAR, tengo una duda donde dice Afluencia de Público, ¿Quién se considera Público?
Algunos proyectos, tienen actividades destinadas exclusivamente a los beneficiarios y en otras, actividades de difusión por ejemplo, donde se considera público aparte o actividades administrativas, donde no asisten. Por ello se solicita especificar a quién va dirigida la actividad.
 - En una sección, el texto dice que pinche donde dice PERFIL, supuestamente se cargaría información, pero no pasa nada. Deduzco que debo poner ahí, alguna información primero, pero no sé cómo llegar ahí.
La única información de perfil que se solicita es respecto a los roles de SISREC, descritos en la página 21. Se describen los roles y en el Anexo N°6 Perfiles de SISREC se debe designar a las personas para cada cargo.
126. Quiero consultar si una escuela perteneciente a SLEP puede postular a proyectos inclusivos FONAPI 2026 con el fin de implementar un aula sensorial, entendiendo que contamos con infraestructura, personal, gastos básicos.
Si pueden postular, considerando que son instituciones públicas, lo cual se encuentra descrito en el punto ¿Quiénes pueden participar? (página 2) y se hace referencia a todas las organizaciones públicas.
127. Somos una corporación que tiene 11 años de existencia legal, pero somos pequeños en estructura. Solo tenemos una persona con contrato parcial permanente de 11 horas a la semana, que soy yo, la Directora Ejecutiva, por lo que postularíamos a Fonapi 1. Tenemos algunas preguntas:

En las bases se pide que se definan nombres (titular y suplente) para ocupar varios roles dentro de SISREC: Administrador, Encargado ejecutor, Analista ejecutor.

¿Puede ser una misma persona la que ocupe esos 3 roles (y obviamente que otra persona suplente también ocupe los mismos 3 roles?). La persona Coordinadora del Proyecto, ¿puede además ejecutar esos roles en el SISREC?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

En la página 25, en "Restricciones al financiamiento", en el punto "línea de Investigación y Estudios", dice que "no se financiará equipamiento (computadores, software, licencias de software, capacitaciones, grabadoras, cámaras u otros bienes de capital)". En nuestro proyecto tenemos contemplado entregar Tablet a las personas Cuidadoras y capacitarlas en su uso, para que puedan ser utilizadas en actividades de autocuidado online, a realizar vía Zoom. En este caso, ¿la compra de Tablet sí se financiaría?. Necesitamos esta aclaración, ya que en nuestro caso, no correspondería a Investigación y Estudios, si no que es para la operación del proyecto y las Tablet quedarían en propiedad de las personas Cuidadoras.

No, no se financian este tipo de elementos en ninguna de las líneas presentadas en la presente convocatoria.

En el mismo punto de "Restricciones al financiamiento" se indica que: "no se financiará remuneraciones para personas que estén dentro de la directiva de las organizaciones". En nuestro caso, yo como Directora Ejecutiva contratada a tiempo parcial no formo parte del directorio, ¿podría asumir un rol dentro del proyecto y recibir remuneración por ello?

No se puede, ya que su cargo indica Directora Ejecutiva, considerando que cumple un rol de jefatura y responsabilidad de la organización.

En nuestro proyecto, además de las actividades online, se realizan actividades presenciales en un servicio de salud público que tiene mobiliario escaso y en mal estado. ¿podríamos financiar con fondos del proyecto, la compra de nuevas sillas para que puedan ser ocupadas por las personas cuidadoras en las actividades de autocuidado?

No se financian este tipo de elementos en ninguna de las líneas presentadas en la presente convocatoria. La solicitud de material depende de la naturaleza del proyecto y su coherencia con la línea de financiamiento postulada.

Para el caso de personas Cuidadoras, ¿pueden estar ser beneficiarias del proyecto si se encuentran acreditadas con Registro Social de hogares como Cuidadoras/es de personas con dependencia, aunque no necesariamente con discapacidad?

En las bases, se especifica que las personas cuidadoras son aquellas que desempeñan labores de cuidado respecto de personas con discapacidad (página 3).

128. Le comento somos una organización con más de 54 jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, nunca nos hemos adjudicado un fondo para desarrollar oficios y entregar las competencias para que nuestros usuarios puedan ser insertados laboralmente. Queremos desarrollar el oficio de sublimación, ¿todos los usuarios deben presentar las credenciales? Este nuestro 5 año apoyando, no tengo personas con discapacidad contratadas, ¿eso influye?
Si, tal como indica el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto?, las personas con discapacidad deben estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND). Si no tiene personas contratadas, corresponde postular a Fonapi 1.
129. Actualmente nos encontramos en el trámite de cambio de directorio de la agrupación, ya tenemos la vigencia del nuevo directorio y paralelamente cerramos nuestra cuenta bancaria. Con esta nueva vigencia que obtuvimos hace unos días se tramitará la apertura de una nueva cuenta bancaria, por lo que al momento de postular nuestro proyecto no contaremos con los datos de esta nueva cuenta. ¿Qué es lo que podemos hacer en ese caso?
En caso de que la entidad se encuentre en proceso de apertura de una nueva cuenta bancaria y no cuente con los datos al momento de la postulación, podrá igualmente presentar su proyecto presentando la cuenta antigua. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de resultar adjudicado, deberá contar con una cuenta bancaria vigente a nombre de la organización para los efectos de la suscripción del convenio y la transferencia de los recursos.
130. Tenemos una consulta respecto al Anexo N°2 (Declaración Jurada). El documento indica que debe ser firmado por un representante legal. En nuestro caso, dado que los tres cuentan con responsabilidad administrativa, ¿podría ser firmado por la Directora de Desarrollo Comunitario, la Subdirectora de Mujeres, Inclusión e



Interculturalidad, o el Encargado de Inclusión? ¿O bien este documento debe ser firmado exclusivamente por el Alcalde o el Administrador Municipal?

La Responsabilidad Administrativa no implica la Representación de la entidad, por lo que debe ser firmada por el alcalde en su calidad de Representante Legal.

131. 1.- En ítem admisibilidad, en caso de niños menores de 6 años, indica como verificador de planilla anexo 4, la credencial de discapacidad. Nada se señala sobre informe médico mencionado en la página 3 de las bases, sobre “beneficiarios”. ¿También se considerará para verificar anexo 4?

En el anexo N°4 Nómina de Beneficiarios se debe reportar a todos los beneficiarios e indicar aquellos que tengan RND, en caso de menores de 6 años si no cuentan con ello o no. De acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará esa información y puede solicitar los informes médicos considerando que los informes médicos que se acompañen, deben tener una antigüedad de emisión no superior a 12 meses, contados desde la fecha de postulación y deberán contener la identificación del niño o niña, el diagnóstico correspondiente, así como la firma y timbre del médico tratante (página3). Es decir, sólo serán solicitados en el caso de resultar adjudicados, previo a la firma.

2.- En ítem “Evaluación” indica que se considera la participación de personas con discapacidad en el proyecto, no se menciona a cuidadores, ¿se entiende que también los contempla? ie ndica en puntaje adicional por enfoque de género, se refiere a personas con discapacidad en el proyecto, no se menciona a cuidadores, ¿se entiende que también los contempla?

Si, puede contemplarse e indicarse considerando que también son personas beneficiarias.

4.- Es necesario adjuntar cotizaciones? De ser requeridas, ¿Deben ser formales o basta pantallazo de internet?

No se solicita adjuntar cotizaciones, no obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis

5.- El fondo ¿financia el costo de obtención de firma electrónica avanzada?
Las rendiciones se realizan a través de firma electrónica simple.

6.- ¿Una persona puede asumir más de un rol del SISREC?
Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

7.- Necesitamos un lugar para desarrollar talleres laborales en la zona a intervenir, el fondo financia gasto de arriendo solo por los meses que dure la ejecución del proyecto.

Se financia arriendo sólo para utilización de espacios en torno a la naturaleza del proyecto, pero no para el funcionamiento regular de la organización, tal como se señala en el punto restricciones al financiamiento (página 25).

8.- Ante restricciones de financiamiento, ¿el fondo financia terapias de medicina china (acupuntura) para manejo de la ansiedad y estrés de cuidadoras?

No, no financia prestaciones terapéuticas de acuerdo a lo descrito en el punto restricciones al financiamiento (página 25).

9.- El fondo ¿financia equipos, como deshidratadoras, máquinas de coser, kit estampadoras y/o telares.

Las solicitudes de materiales deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Además, debe considerar que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.

10.- ¿Cómo se rinde el arriendo de una parcela de privado para eventos?

Esta pregunta corresponde a la etapa de ejecución y no a las bases, conforme a las etapas estipulada en las bases técnico-administrativas.

11.- Aportes propios, pueden ser valorados, por ejemplo, honorarios de algún miembro del equipo, o uso del equipamiento de la fundación en el proyecto, como data, computador, cámaras etc .O solo aportes en efectivo.

Si, se entiende que todos aquellos recursos aportados por otra entidad se pueden reportar como co aportes, considerando que en el punto 3.1 Evaluación Técnica, el

criterio N°5 Complementariedad de recursos, evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad con aportes propios.

12. ¿el Fondo financia profesional para actualización de página web para soporte digital del proyecto y sus actividades?

No está considerado, no obstante, las solicitudes dependen de la naturaleza del proyecto. Además, debe considerar que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.

13. Si el tallerista hace 1 clases cada 15 días, durante 6 meses, se considera como servicio profesional de operación, ¿o como gasto de personal?

Considerando que es continuo, corresponde a persona, dado que es sobre 3 meses, de acuerdo a lo señalado en el punto contenido financiero del proyecto (página 25).

132. No me queda claro cuántas postulaciones puede realizar la misma entidad en total y por línea, podrían indicar mayor información al respecto. Se adjudica 1 proyecto por entidad postulante en cualquiera de sus categorías (Investigación, Cultura, etc...)?

Las bases no definen un máximo de postulaciones a presentar por la misma organización, no obstante, en el punto 4 de adjudicación (específicamente página 18) en Condiciones especiales de adjudicación se indica que si una organización, en la presente convocatoria, presenta más de un proyecto, únicamente será adjudicado aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, en total. Es decir, independiente de la línea de financiamiento, sólo se adjudica 1 por organización.

¿La Universidad al ser Universidad pública requiere obligatoriamente certificado de vigencia de la organización?

No porque se trata de una entidad pública, ya que la vigencia se solicita a entidades privadas (requisito N°10, página 13).

Cantidad de personas beneficiarias, se tipifican de la siguiente manera:

- Personas con discapacidad
- Niños y niñas con discapacidad menores de 6 años
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad

Existe algún mínimo o máximo a considerar por tipo de persona beneficiaria? ej: debe haber un mayor número de Personas con discapacidad que personas cuidadoras, etc.

Se suman todas las personas declaradas en el Anexo N°4 Nómina de beneficiarios, de acuerdo a la definición del punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3). No se considera un porcentaje mínimo entre poblaciones, sino más bien, un número mínimo total considerando la modalidad de postulación y el presupuesto solicitado (páginas 4 y 5). Del mismo modo, se revisa respecto a la naturaleza del proyecto.

¿La entidad postulante debe realizar aportes pecuniarios o no pecuniarios, en caso de ser afirmativo existe algún monto mínimo o máximo que se deba considerar? La propuesta debe considerar Asociados en el proyecto?

No existe un monto definido como mínimo de coaporte, pero si se puede considerar el recursos humano y aportes de terceros, teniendo en cuenta que en el punto 3.1 Evaluación Técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos, se evalúa la forma en que se desarrolla la colaboración entre la organización postulante con otras organizaciones, así como la complementariedad con aportes propios, por ende, además se entiende que se refiere a toda vinculación que se desarrolla en el marco del proyecto.

¿Se debe adjuntar alguna carta de patrocinio de la entidad postulante que indique aportes o de la entidad asociada?

No se solicita, pues al momento de postular se declara que toda la información entregada es verídica.

¿Cuál es el equipo mínimo o máximo que debe tener la propuesta?

Los proyectos deben durar 10 meses conforme a lo estipulado en las bases ¿cuánto deben durar los proyectos? (página 3).

133. Para el desarrollo del proyecto, la ejecución de este y los beneficiarios directos, se debe realizar dentro de la comuna en que tiene residencia la organización postulante o puede desarrollarse en otra comuna, dentro de la misma región. Por ejemplo, la fundación tiene su dirección en la comuna de chiguayante, pero el proyecto a desarrollar se pretende hacer en la comuna de talcahuano con beneficiarios de dicha localidad. Es posible eso o necesariamente el proyecto debe vincularse a la comuna de Chiguayante.

Si puede ser y debe quedar consignado al momento de postular, indicando en la pestaña “territorio y notificaciones” dónde se va a ejecutar.

Respecto de la línea de investigación, como se puede considerar beneficiarios si se hace algún estudio respecto de alguna temática vinculada al acceso a la educación, aspectos laborales u otro tema, en la cual la investigación no generará un apoyo directo inmediato, sino entregará información para la futura toma de decisiones en la política pública.

Para la línea de Investigación y Estudios, si bien el propósito final del proyecto sea generar conocimiento para la futura toma de decisiones en políticas públicas, se considera como beneficiarios directos de estos proyectos a las personas con discapacidad (o cuidadoras) y/o a quienes participen efectivamente en calidad de informantes o muestra.

Las bases exigen de manera estricta que los proyectos consideren "la participación activa de personas con discapacidad en todas las etapas, desde el diseño hasta la ejecución". Por lo tanto, se considerarán como sus beneficiarios a: Participen activamente en el desarrollo de la investigación con roles directos como parte del equipo ejecutor; Las personas que sean informantes para estudio y la producción de información, es decir, quienes participen en la toma de datos, respondan encuestas, integren grupos de discusión, participen en procesos de validación de instrumentos o participen de en la difusión y entrega de resultados; Las personas con discapacidad que colaboren junto a su equipo en el diseño de la investigación o en la etapa de difusión de los resultados.

Estas personas son las que se deberá individualizar con su respectivo Rut e inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad en el Anexo N°4: Nómina de Beneficiarios. La cantidad total de personas que participen en la ejecución de su estudio determinará matemáticamente el monto máximo de presupuesto que su organización podrá solicitar a Senadis.

134. ¿Es posible que el proponente de un proyecto sea un Servicio de Salud, el cual con su iniciativa pueda impactar a más de 1 establecimiento (hospitales y centros de salud) de su red? No es que postule en representación de un hospital, sino que sea el propio Servicio de Salud el proponente

Somos institución ejecutora de FONAPI adjudicado en 2024. Proyecto se cerró en noviembre de 2025, pero finanzas de Senadis aún no dá el cierre en SISREC para la devolución de saldo que quedó (\$121.148) . Todas las rendiciones fueron presentadas mensualmente, a tiempo ¿esto no es o no impedimento para postular?

Es posible considerar el pago de honorarios a profesionales que ya trabajan contratados en la institución proponente, pero a los cuales para este proyecto se

les solicitará la prestación de un servicio distinto al que habitualmente desarrollan en la organización

Se entiende que, para efectos de determinar la existencia de deuda por parte de un ejecutor, este debe haber presentado y/o enviado la totalidad de las rendiciones de cuentas correspondientes a un proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes que corresponde rendir. Lo anterior se considera como cumplimiento de la obligación de rendición. En consecuencia, si se trata de un proyecto correspondiente al año 2024 y que la entidad postulante no ha realizado las rendiciones, se entenderá que dicho proyecto mantiene una deuda vigente con Senadis. Cabe señalar que los plazos aplicables se encuentran establecidos en la normativa correspondiente.

Si el certificado de organización inscrita en registro de receptores de fondos públicos no tiene actualizado al representante legal, ¿esto es un inconveniente para participar?

Basta con que la institución este registrada en la página del Registro de Receptores de Fondos Públicos, de acuerdo a lo señalado en el N°7 del Numeral 2 "Admisibilidad", de la letra C), de las Bases Administrativas y Técnicas de la Convocatoria.

135. Me gustaría preguntar si dentro de la línea 1 "autocuidado para cuidadores" hay posibilidad de realizar intervenciones individuales y si es así si hay un mínimo de intervenciones disponibles.
Dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) se encuentra que no son financiadas prestaciones clínicas, terapéuticas o sanitarias, por ende, no se consideran intervenciones individuales.
136. Para poder postular a un proyecto de cafetería comunitaria ¿hay que tener alguna resolución sanitaria? Es para postular a un proyecto de inclusión laboral. Entregar las herramientas a los participantes de la organización social, Personas con diagnóstico de salud mental.
En relación con su consulta señalar que si el objetivo es desarrollar la venta de comida, les solicitarán resolución sanitaria y todas las formalidades de los procesos de venta. Si el taller se realizará en el contexto del nivel laboral de una escuela especial, podría considerarse como Capacitación y Desarrollo de Habilidades Laborales en el ámbito de emprendimientos, por ejemplo.

137. Respecto a esta inhabilidad "tampoco se contemplarán proyectos cuya ejecución esté a cargo exclusivamente de instituciones públicas pertenecientes a la administración del Estado" ¿una corporación municipal es considerada dentro de esta clasificación?

Si, se considerará a una corporación municipal dentro de la descripción indicada en la inhabilidad.

138. escribo es para conocer más sobre la postulación a fondos FONAPI, además saber si como colegio particular subvencionado podríamos postular a sus proyectos. Somos una escuela básica, con un curso por nivel, con una población de estudiantes de bajos recursos económicos, familias vulnerables y con alto número de alumnos divergentes con diagnósticos TEA y otras discapacidades.

Por ser un colegio particular subvencionado (institución privada), debemos distinguir, si es CON o SIN fines de lucro:

a) Si el sostenedor del colegio es una persona jurídica sin fines de lucro, por ejemplo:

- Corporación educacional
- Fundación
- Corporación municipal
- Corporación educacional sin fines de lucro

En ese caso SÍ puede postular a FONAPI, siempre que, además cumpla con los siguientes requisitos:

- Su constitución se encuentre vigente,
- Tenga al menos 2 años de existencia, contados desde su constitución,
- Esté inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y
- El proyecto esté dirigido a personas con discapacidad.

b) Si el sostenedor del colegio es una persona jurídica con fines de lucro, por ejemplo: Sociedad comercial; Sociedad por acciones (SpA); Sociedad limitada.

Entonces NO puede postular, porque las bases sólo permiten instituciones privadas sin fines de lucro.

139. Anexo N°6: ¿Es posible que una misma persona figure en más de un rol, por ejemplo, como ejecutor/a y analista del proyecto? En caso de no contar con un suplente, ¿es posible dejar ese espacio en blanco?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

Anexo N°3: No me quedan del todo claras las pestañas relacionadas con “cantidad”, “total 10 meses” y “aportes propios o de terceros”. ¿Podrían aclarar qué información debe ingresarse específicamente en cada una?

Por ejemplo, si solicita lápices como materiales para talleres, el valor unitario puede ser \$899, pero necesitará 100 lápices, entonces en cantidad se ponen los 100. Si eso va a utilizar los 10 meses, se coloca el total ahí.

Categoría Operación	Detalle	Valor unitario	Cantidad	Total 10 meses
Materiales	Lápices	\$899	100	\$89.900

Aportes propios o de terceros, son todos aquellos recursos que son aportados por otras entidades o por la misma organización para el desarrollo del proyecto.

¿En qué apartado se debe incluir al personal que estará a cargo de la ejecución del proyecto (letra A)?

Depende del tiempo en que cumplirán funciones. Es decir, si van a estar sobre 3 meses debe ir en la categoría Personal, de acuerdo a lo establecido en el contenido financiero del proyecto (página 24).

Con respecto a la sección de materiales y otros gastos, ¿es posible incluir equipamiento?

Depende de la naturaleza del proyecto, considerando para ello, que el objetivo del proyecto sea coherente a la que tiene cada línea de financiamiento (contenido técnico del proyecto, página 26 en adelante). En ese sentido si el objetivo general del proyecto es coherente a alguna línea de financiamiento puede desarrollarse en ese marco.

Anexo N°4: En la pestaña “persona que se cuida”, ¿qué información se debe ingresar exactamente?

Si se van a registrar personas cuidadores como beneficiarias directas, se debe registrar el nombre de la persona que es cuidada.

Personería jurídica: ¿Cuál es el documento específico que se debe subir para acreditar la personería jurídica? Cuento con los certificados obtenidos del Registro Civil donde aparece la vigencia de la organización y el directorio, pero no se especifica directamente quién es el representante legal. En ese caso, ¿sirve un documento firmado por el propio representante legal que lo acredite?

Sugerimos revisar el requisito N°9 Certificado que acredite la personería dellos representantes legales (página 11), ya que depende del tipo de entidad que esté postulando.

Equipo ejecutor: ¿En esta sección deben incluirse únicamente las personas que recibirán remuneración a través del proyecto, o también pueden incorporarse colaboradores/as que apoyan la ejecución (por ejemplo, terapeuta ocupacional o psicólogo/a), aunque no estén contemplados en los honorarios del proyecto?

El equipo ejecutor no necesariamente es a cargo del proyecto, por ende, tal como se indica se debe registrar a todas las personas que participarán en el desarrollo de éste (página 24).

¿Es necesario poner a las familias como personas beneficiarias en el caso que el proyecto cuente con capacitaciones para las cuidadoras?

Las personas beneficiarias, como se indica en el glosario (página 1) se entenderá por tales aquellas que resulten favorecidas directamente con la ejecución del proyecto, además en el punto ¿Quiénes son considerados beneficiarios o beneficiarias del proyecto? (página 3) se indica que pueden ser:

- Personas con discapacidad: aquellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).
- Niñas y niños con discapacidad menores de 6 años de edad: aquellos que al 31 de marzo de 2026 no hayan cumplido 6 años de edad, en caso de no contar con credencial de discapacidad, deben acompañar informes médicos que acrediten dicha condición, conforme lo establece la Ley N°20.422.
- Personas cuidadoras de personas con discapacidad: Aquellas que desempeñen labores de cuidado respecto de personas con discapacidad y que se encuentren inscritas en el módulo de cuidados del Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social (MDSyF) y Familia y/o en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND).

Por lo tanto para considerar a las familias como beneficiarios, deben estar dentro de este grupo.

Por último respecto a la forma correcta de ingresar honorarios en el presupuesto del proyecto para efectos de la postulación y posterior rendición. En el caso de contar con un profesional cuyo honorario mensual habitual es mayor al monto que se considera pagar dentro del proyecto, ya que solo se financiará una parte de su participación, ¿cómo debe registrarse correctamente ese monto en el presupuesto del proyecto? Asimismo, quisiera saber cómo debe respaldarse este pago para efectos de la rendición. ¿El documento de respaldo debe emitirse por el monto total del honorario del profesional o únicamente por el monto asociado al proyecto?

Se debe detallar el monto que se pagará al profesional, que se solicitará al proyecto, ya que posteriormente debe rendirse así considerando eso sí que debe haber un contrato que lo estipule.

140. Me interesa la parte de estudio e investigación y asimismo, acompañar a las personas con diversidad funcional y su entorno.
Quiero generar espacios interdisciplinarios, donde se involucre a la Psicomotricidad como un modo de abordaje complementario a otras terapias recibidas.
Quiero brindar charlas magistrales/ brindar capacitación a otrxs profesionales, ya sea de salud y/o educación o ámbitos socio-comunitarios.
Realmente, conozco poco de cómo formular un proyecto de esta índole. O con quién debo asociarme para crearlo.
Nos alegra su interés en la línea de investigación y estudios. Sin embargo debe considerar, en primer lugar, que FONAPI no financia proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, terapéuticas o sanitarias. En segundo lugar, estructurar un proyecto en base a charlas o capacitaciones no sería suficiente como investigación, a menos que dicha acción sea parte de un proceso investigativo que apunte a generar información para responder una pregunta o contrastar una hipótesis. Respecto a con quien asociarse, siguiendo las bases de FONAPI, no se puede postular como Persona Natural, por lo cual, debería contactarse con organizaciones públicas o instituciones privadas sin fines de lucro, como Universidades, Fundaciones, Corporaciones, ONG u Organizaciones que tengan experiencia en investigación, a las que usted pueda acceder o presentar iniciativas, con su respectiva Personalidad Jurídica. Esa institución será la que postule formalmente el proyecto y firme el convenio, por lo que es necesario que cumpla con los requisitos indicados en las bases FONAPI 2026.

141. Nuestras consultas: Las personas que son de la directiva de la organización no pueden ser contratadas con honorarios ¿y las personas que son socias de la organización si es posible contratarlas?

No existe restricción estipulada para los socios o socias, pero depende si tienen un rol o función en el proyecto, considerando también la naturaleza del mismo.

2.- Cuánto es el máximo de valor hora para servicios de honorarios

Desde Senadis, no se establece un valor hora considerando que existe variación en las distintas regiones y zonas. No obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera (página 15), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.

3.- Una persona en cuántos proyectos puede estar contratada con remuneración económica a lo largo del país

No existe restricción para la participación en más de 1 proyecto, no obstante, es importante considerar la naturaleza de la entidad, si es un funcionario de una misma institución y en qué calidad contractual asumirán las labores, dado que si los monitores o profesionales que trabajarán en los talleres actualmente trabajan en otras instituciones del Estado (ministerios, servicios, hospitales, etc.), deben asegurarse de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos públicos y asegurarse de que cuente con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral.

4.-Una organización funcional de una comuna por ejemplo, puede ejecutar su proyecto en otra comuna, vinculados a una escuela especial.

Si puede ser y debe quedar consignado al momento de postular, indicando en la pestaña "territorio y notificaciones" dónde se va a ejecutar.

5.- Somos una organización de centro cultural y deportivo que no tenemos personas contratadas ni trabajamos en una institución, solo ejecutamos proyectos de manera independiente y lo que deseamos es vincularnos con un establecimiento educativo en la línea FONAPI 1. Nos pueden aclarar si podemos hacerlo para no quedar inadmisibles por bases, Ya que no comprendemos bien

este punto y todo el trabajo que significa hacer un proyecto y no quedar con la posibilidad de evaluación, sería frustrante

Si no tienen personas contratadas, pueden postular a Fonapi 1 considerando que deben estar formalmente constituidas y tener personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

6.-Queremos verificar que las personas que estén contratadas en el proyecto solo pueden recibir una remuneración por 6 meses ? qué pasa con los otros 4 meses, ya que se exigen 10 en total

Pueden estar remuneradas por los 10 meses que dure el proyecto, los 6 meses se establecen como un tiempo para definir si corresponde que vaya en la categoría personal u operación si son más de 3 meses.

Por lo tanto, si la persona va a estar los 10 meses, corresponde a la categoría personal.

7.- Se puede mezclar las acciones de postulación es decir talleres para los estudiantes y otro taller para los tutores cuidadores, por ejemplo

Las solicitudes de materiales deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Considerando esto, sugerimos revisar las líneas asociadas a cultura tanto en Fonapi 1 o 2 (dependiendo de cuál postule) para que el proyecto sea coherente a la línea de financiamiento.

142. Se requiere consultar por las siguientes preguntas a las bases. PREGUNTA 1: Cómo se completa el apartado: Identifique y describa al menos 3 resultados que espera desarrollar con la implementación del proyecto, qué información se coloca en " Indicador del resultado" y "Nombre y descripción del resultado". En las ayudas se encuentra el ejemplo: Capacitar 50% de los beneficiarios del proyecto en desarrollo de proyectos/ Desarrollar 4 encuentros deportivos.

Indicador del resultado	Nombre y descripción del resultado
50%	Capacitar a los beneficiarios del proyecto en desarrollo de proyectos

PREGUNTA 2: Si el 2025 como institución nos adjudicamos una línea de FONAPI, ¿se puede volver a postular a la misma línea?

No existe restricción sobre postular a la misma línea. Dentro del punto consideraciones especiales de adjudicación (página 18), se indica que las organizaciones que se encuentran actualmente ejecutando un proyecto Fonapi, podrán postular nuevamente, siempre que el nuevo proyecto persiga objetivos y atienda a beneficiarios distintos a aquellos contemplados en el proyecto anterior.

143. Le pongo en contexto, Somos un club con personalidad jurídica al día bajo la Ley de 19.418 y además adecuado a la Ley del Deporte - IND. Queremos hacer talleres de Equinoterapia a niños y niñas de Escuela Especial de 2 zonas rurales. Nuestro objetivo es que los niños hagan actividad física y se integren a la comunidad, así como mejorar su estado de salud mental ¿Es posible con el proyecto contratar a los monitores por 6 meses, así como comprar implementación para los beneficiarios y también para el equino, como por ejemplo montura adaptada, cascos o incluso forraje?

Para este caso, depende de la línea de financiamiento y el punto descrito como Qué se financiará en cada una, desarrolladas en el punto Bases Técnicas (desde la página 23 en adelante). Es importante considerar las restricciones al financiamiento (página 25). Cabe mencionar que si los monitores están por 6 meses, deben ir dentro de la categoría personal. Del mismo modo, considerar que dentro de las restricciones al financiamiento (página 25) no serán financiados proyectos con un enfoque u objetivos de rehabilitación ni de atenciones de salud, en cualquiera de sus modalidades.

144. Como institución, estamos organizando un congreso relacionado con inclusión y discapacidad, para el cual estamos evaluando solicitar patrocinio institucional de Senadis. Paralelamente, estamos analizando la posibilidad de postular un proyecto al FONAPI, específicamente en la línea "Promoción de los derechos de las personas con discapacidad", considerando que algunas de las actividades del proyecto podrían vincularse con el desarrollo de este congreso, particularmente en lo relativo a instancias de difusión, participación (conversatorios), formación de personas con discapacidad visual y sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad. En este contexto, quisiéramos consultar si existe alguna incompatibilidad o restricción entre: Solicitar patrocinio institucional de Senadis para la realización de un evento; y postular un proyecto al FONAPI cuyas actividades se relacionen o se desarrollen en el marco de dicho evento.

No existe restricción para lo mencionado en las bases técnico-administrativas.



145. Somos una Escuela Especial de Lenguaje, establecimiento particular subvencionado de tipo Corporación privada sin fines de lucro. Quisiéramos saber si calificamos para postular a este proyecto. Trabajamos menos de 20 personas y tenemos una matrícula de 83 alumnos de entre 3 y 6 años, quienes presentan diagnóstico de Trastorno del Lenguaje, sin embargo, no tenemos claridad si se considera "discapacidad".

Por ser un colegio particular subvencionado (institución privada), debemos distinguir, si es CON o SIN fines de lucro:

a) Si el sostenedor del colegio es una persona jurídica sin fines de lucro, por ejemplo:

- Corporación educacional
- Fundación
- Corporación municipal
- Corporación educacional sin fines de lucro

En ese caso SÍ puede postular a FONAPI, siempre que, además cumpla con los siguientes requisitos:

- Su constitución se encuentre vigente,
- Tenga al menos 2 años de existencia, contados desde su constitución,
- Esté inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y
- El proyecto esté dirigido a personas con discapacidad.

b) Si el sostenedor del colegio es una persona jurídica con fines de lucro, por ejemplo: Sociedad comercial; Sociedad por acciones (SpA); Sociedad limitada. Entonces NO puede postular, porque las bases sólo permiten instituciones privadas sin fines de lucro.

La Ley N.º 20.422 establece en su artículo 5 que: "Persona con discapacidad es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás."

Ahora bien, para que una persona sea legalmente considerada persona con discapacidad (por ejemplo, para beneficios o programas como FONAPI), se requiere tenga una calificación de discapacidad por la COMPIN y esté inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, que certifique dicha condición. En general, dificultades leves o transitorias del lenguaje generalmente no califican como discapacidad, sino como Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio (NEET); los cuales requieren apoyo temporal en el entorno escolar o terapéutico para superar barreras de aprendizaje, pero no limitan la funcionalidad de por vida.

Cabe mencionar que para niños y niñas menores de 6 años en las bases se solicita acompañar con informes médicos, en caso de no contar con su RND (página 3).

146. Quisiera consultar si se puede postular al FONAPI a través de la personalidad jurídica de las apoderadas de nuestra escuela. Somos una Escuela Especial Municipal de la región de la Araucanía ¿Al postular con la PJ de las apoderadas puedo hacerlo yo como gestora externa, con mis datos? ¿o cómo sería la mejor opción de postulación?

Si pueden postular a través de la personalidad jurídica, no obstante, la página solicita vincular la persona natural con la organización y ahí generar una documentación que lo permita. Para ello, sugerimos consultar a la Mesa de Ayuda de Fondos Gob:

Mesa de ayuda Fondos Gob:

22 412 5006

22 412 5055

+56 9 6405 0057

Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 hrs.

Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

147. Me comunico con ustedes porque recientemente identifiqué la convocatoria al Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI) y me surgió una duda respecto a la posibilidad de postulación desde nuestro dispositivo. En el COSAM donde trabajo hemos observado algunas brechas relacionadas con accesibilidad universal en la infraestructura del establecimiento, lo que podría afectar la participación de personas con discapacidad que asisten a atención en salud mental. Por esta razón, me gustaría saber si un COSAM puede postular a este fondo para el desarrollo de iniciativas orientadas a mejorar las condiciones de accesibilidad del espacio. Asimismo, agradecería pudieran orientarme respecto a los requisitos para postular en caso de que un centro de salud público pueda hacerlo, o bien si la postulación debe realizarse a través de alguna organización específica.

Se debe postular con una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

La solicitud de materiales depende de la naturaleza del proyecto, por ende sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

148. Mi consulta es acerca si el proyecto debe durar 10 meses y los servicios profesionales 3 meses no se entiende cómo va a durar los talleres para cumplir los 10 meses requeridos. ¿que debe extenderse por 6 meses entendiéndose que es permanente esto es como máximo? La misma pregunta si el programa debe durar 10 meses y los encargados solo 6 meses ¿qué pasa con los otros 4 meses? después de 3 meses de los profesionales se pueden contratar los mismos otra vez? ¿después de los 6 meses de los encargados se puede contratar los mismos para terminar los 10 meses??

Puede existir recurso humano que puede trabajar sobre 3 meses o menos de 3 meses. Aquellos que cumplen funciones por menos de 3 meses, debe ir en la Categoría Operación, mientras que aquellos que sea sobre 3 meses debe ir en Personal. De todas formas, dependiendo de la naturaleza del proyecto, no todos son sobre talleres y por ello, la contratación del recurso humano puede variar. Del mismo modo, se entiende que, si es sobre 3 meses, pueden ser 4, 5 o 10 meses, pero deben ir en la categoría personal. Los 3 meses pueden no ser consecutivos, pero si la suma del total de meses trabajados es mayor a 3, debe ir en Personal.

149. Necesito saber si una corporación educacional sin fines de lucro puede postular a los fondos FONAPI 2, debido a que nos gustaría postular a juegos inclusivos exteriores para nuestros alumnos, y además en vez de tener certificados de trabajadores, pueden ser de alumnos.

Una corporación educacional sin fines de lucro puede postular al fondo, siempre que su proyecto se enmarque en los objetivos del programa y esté dirigido a beneficiar a personas con discapacidad.

En cuanto a los certificados o acreditación, éstos sí pueden corresponder a alumnos, porque las Bases no exigen que los beneficiarios sean trabajadores de la institución.

Lo importante acá, es que los beneficiarios directos sean personas con discapacidad y que cuenten con credencial del Registro Nacional de la Discapacidad, lo cual se verificará en la correspondiente nómina de beneficiarios que acompañen al proyecto.

150. Estamos interesadas en postular un proyecto para la línea de financiamiento de Inclusión laboral de FONAPI 2. Se plantea que el objetivo de esta línea es "mejorar los ingresos económicos generados por un Taller Laboral en funcionamiento y/o una Cooperativa Inclusiva". En nuestro caso queremos plantear un proyecto que tenga como beneficiarios/as a personas con discapacidad que participan en 3 espacios orientados a la inclusión laboral en el Instituto, 2 son agrupaciones laborales con personalidad jurídica y otra es un grupo de personas con discapacidad participantes de un taller laboral que no tienen personalidad jurídica. La postulación sería impulsada desde el Instituto Psiquiátrico como organización responsable. ¿Habría un impedimento para la posible adjudicación del proyecto?
[No existe impedimento, considerando que la postulación y la formulación del proyecto deben considerar a las otras entidades como parte de las acciones de articulación. Pueden establecer acciones de coordinación que pueden quedar descritas en el punto "Identifique y describa las articulaciones y coordinaciones con otros actores públicos o privados que considere relevantes para desarrollar los objetivos establecidos en el proyecto".](#)
151. Para dar contexto la idea central es habilitar un rincón de la calma para estudiantes de enseñanza básica alrededor de 35 usuarios de nuestro establecimiento con profesionales como terapeuta ocupacional y/o psicólogo. La primera duda es si existe algún tarifario para asignar a los profesionales y la coordinación. La segunda consulta es si efectivamente la duración es de 10 meses. La tercera consulta es si en el proyecto los profesionales y/o coordinación pueden ser socios de la directiva. La cuarta consulta seleccionamos la línea FONAPI 2 porque nuestro centro de padres la participación de usuarios con TEA beneficiarios del proyecto ronda los 40 usuarios saber si esa opción es la correcta, también considerar no superar los 30 millones confirmar eso para elaborar mejor cronogramas y presupuestos. La quinta consulta es donde menciona Elija UNA de las líneas de financiamiento de acuerdo con la descripción establecida en las Bases Administrativas y Técnicas de Fonapi 2026, la opción correcta "promoción de la participación de la niñez"
[Desde Senadis, no se establece un valor hora considerando que existe variación en las distintas regiones y zonas. No obstante, como indica el punto 3.2 de Evaluación financiera \(página 15\), se analizará que la cantidad de recursos solicitados a Senadis, tengan relación con las actividades propuestas por la organización y con la realidad regional correspondiente. Por tal motivo, se recomienda hacer cotizaciones realistas y valores de mercado ajustados. Del mismo modo considerar que la suma de los montos destinados a la contratación de personas, ya sea en las categorías de Operación y Personal, no podrá exceder el 50% del total del presupuesto solicitado a Senadis.](#)



Sobre la segunda consulta, todos los proyectos deben durar 10 meses de acuerdo con lo establecido en las bases.

Sobre la tercera pregunta, existe restricción de remuneraciones para quienes sean parte de la directiva (restricciones al financiamiento).

Sobre la cuarta pregunta, la modalidad de Fonapi depende de la cantidad de personas contratadas por la entidad que postule. Es decir, si postulan a través del centro de padres, deben tener al menos 20 personas contratadas para que corresponda a Fonapi 2. Si tiene menos o no tiene personas contratadas, corresponde a Fonapi 1.

La línea de financiamiento seleccionada debe ser acorde al objetivo del proyecto.

152. Se requiere consultar por las siguientes preguntas a las bases.

PREGUNTA 1: En el caso de la línea de deporte y recreación ¿se puede contratar una productora para un evento deportivo, como una corrida inclusiva?

Sugerimos revisar las líneas de financiamiento y revisar los cuadros que indican ¿qué se financiará?, las solicitudes deben ser pertinentes a la línea de financiamiento y la naturaleza del proyecto.

153. quisiera saber si el documento que nos solicitan en la plataforma:

Documento que acredite la Personería del Representante Legal (del Alcalde) en PDF (La fecha de emisión de dicho documento no puede superar los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la postulación.) Es lo mismo que el decreto de proclamación del Alcalde Adjunto. Dicho decreto no tiene fecha inferior a 60 días, me podrían indicar un formato del documento

En efecto, el decreto de proclamación es el acto administrativo mediante el cual se formaliza el resultado del proceso electoral y se reconoce oficialmente la calidad de Alcalde de la respectiva autoridad comunal; dicho documento emana de una autoridad competente y reviste la naturaleza de instrumento público, por lo que da plena fe respecto de la designación del Alcalde como representante legal de la municipalidad.

La regla de los 60 días corridos no aplica respecto de los Decretos Alcaldicios de nombramiento, por lo que basta su sola presentación.

154. Respecto del Concurso FONAPI 1, 2026, mucho le agradeceremos comentar las siguientes cuatro preguntas:

1) El sistema de la plataforma en la que se ingresará el texto del proyecto: ¿Admite negritas, subrayados y diagramas? ¿Tiene un espacio de Anexos, en el que se

puedan complementar antecedentes relevantes de respaldo a la postulación (imágenes, videos)?

La plataforma permite texto normal, sin negritas, subrayados ni negritas. Además, sólo se debe adjuntar la información solicitada por bases, no se permita adjuntar imágenes o videos.

2) El trabajo no remunerado que realicen uno o más miembros del Directorio de la entidad postulante, ¿se puede consignar como aporte propio valorizado?

Puede ser considerado como co-aporte, considerando que dentro de la evaluación técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos (página 14), evalúa la complementariedad con aportes propios. Es importante indicar que el trabajo que realicen debe ser vinculante al desarrollo del proyecto.

3) Anexo 4, en Tabla de Beneficiarios Directos, la condición de pueblo indígena ¿se debe cumplir mediante identificación o acreditación?

No, es sólo declarativo.

4) Anexo 6, Perfiles SISREC: Un proyecto postulado a Fonapi 1 por una Fundación (de 9 personas contratadas): ¿debe comprometer cada uno de los nombres (Administradores, Encargados de Ejecución, Analista, titulares y suplentes)? ¿En tal caso, pueden algunos de ellos ser miembros del Directorio o del equipo de ejecución?

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

155. Tras la revisión de las Bases Administrativas y Técnicas, ha surgido una duda respecto a la adquisición de equipamiento (notebooks, tablets y sistemas de audio) necesarios para la ejecución técnica de nuestro proyecto de inclusión. Al revisar el apartado de "Restricciones al Financiamiento", se observa que en el punto referente a la Línea de Investigación y Estudios se indica explícitamente la prohibición de financiar bienes de capital o este tipo de activos. Ante esto, solicitamos aclarar lo siguiente: Alcance de la restricción ¿Dicha prohibición de adquirir equipamiento técnico es exclusiva para los proyectos que postulan a la línea de "Investigación y Estudios", o se aplica de manera transversal a todas las áreas de postulación, ¿incluyendo la de Inclusión Laboral? Gastos de Inversión: En caso de que la restricción sea específica para investigación, ¿podemos considerar

la adquisición de notebooks y tablets como "Gastos de Inversión" para nuestro proyecto, ¿siempre que se justifique técnicamente su uso para las evaluaciones y talleres de autonomía de los beneficiarios?

Lo que se especifica en restricciones al financiamiento es para Investigación y Estudios, no obstante, también se establece que no se podrán solicitar ayudas técnicas dentro de la oferta de Senadis.

156. Junto con saludar envío consultas en relación al proyecto fonapi 2026. ¿Es posible incorporar en la planilla de beneficiarios a personas con discapacidad que se encuentren en proceso de tramitación de su credencial de discapacidad? Asimismo, ¿se pueden incorporar cuidadoras que aún no cuenten con credencial o registro de cuidadoras?

Se pueden incorporar, no obstante se debe declarar que no tienen RND. Cabe mencionar que de acuerdo al punto 5. Firma del convenio (página 19) si el proyecto resulta adjudicado, para proceder a la firma del convenio Senadis verificará mediante el Registro Civil y/o con el Registro Social de Hogares, el cumplimiento del número de beneficiarios mínimos que cumplen los requisitos exigidos.

En el caso de que postule una organización, ¿el proyecto debe considerar el pago de honorarios a una coordinadora necesariamente, o esta función puede ser desempeñada por una funcionaria de la Oficina de Discapacidad de la municipalidad?

Puede ser desempeñada por una funcionaria de la municipalidad. Lo importante es contemplar que cada proyecto debe detallar el equipo ejecutor, indicando a todas las personas que participarán en el desarrollo de éste (página 24).

En el caso de una organización de deporte adaptado que desea postular al FONAPI en el área de deporte y que actualmente no cuenta con personas contratadas, ¿es posible ejecutar actividades tales como talleres, encuentros o eventos deportivos? Por ejemplo, realizar un campeonato de bochas, considerando dentro del presupuesto la contratación de un juez árbitro y la compra de copas y medallas para la premiación en otras actividades deportivas

Si no cuenta con personas contratadas, corresponde postular a Fonapi 1, específicamente a la línea de cultura, deporte y recreación. Las solicitudes de materiales o recurso humano, deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Considerando esto, sugerimos revisar las líneas asociadas a cultura tanto en Fonapi 1 o 2 (dependiendo de cuál postule) para que el proyecto sea coherente a la línea de financiamiento.

Si la organización está conformada principalmente por personas con discapacidad, pero dentro de sus socios existen también personas sin discapacidad, ¿es posible considerarlas dentro de las actividades del proyecto aun cuando no estén incluidas en la nómina de beneficiarios del Anexo N°4 por no tener credencial de discapacidad ni de cuidadora. En relación con el concepto de “talleres o eventos cuya ejecución se realice en conjunto con la comunidad”, ¿esto significa que podrían participar otras personas con discapacidad o cuidadoras que no estén incluidas en el Anexo N°4 ni pertenezcan formalmente a la organización.

Si, pueden incluirse considerando que igual deben cumplir con el mínimo de beneficiarios solicitados de acuerdo a la modalidad de postulación (páginas 4 y 5).

Dentro del ítem de materiales, específicamente en implementos deportivos, ¿es posible considerar la compra de ropa deportiva para las personas participantes?

Las solicitudes de materiales o recurso humano deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Considerando esto, sugerimos revisar las líneas asociadas a cultura tanto en Fonapi 1 o 2 (dependiendo de cuál postule) para que el proyecto sea coherente a la línea de financiamiento.

En el marco de actividades recreativas del proyecto, ¿es posible financiar el pago de entradas a museos u otros espacios recreativos, como por ejemplo lugares con acceso a lagunas u otros recintos de esparcimiento?

Las solicitudes de materiales o recurso humano deben ser acordes a la naturaleza del proyecto. Considerando esto, sugerimos revisar las líneas asociadas a cultura tanto en Fonapi 1 o 2 (dependiendo de cuál postule) para que el proyecto sea coherente a la línea de financiamiento.

Los profesionales que apoyan del municipio serían aportes de terceros

Puede ser considerado como co-aporte, considerando que, dentro de la evaluación técnica, el criterio N°5 Complementariedad de recursos (página 14), evalúa la complementariedad con aportes propios. Es importante indicar que el trabajo que realicen debe ser vinculante al desarrollo del proyecto.

En el caso del ítem de apoyo a la organización, si la persona que realizará la rendición del proyecto es una funcionaria municipal, ¿cómo se debe completar el Anexo N°6, específicamente en la tabla donde se solicitan los datos de la persona responsable.

Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o

carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

157. Quisiéramos consultar sobre los monitores si es necesario adjuntar documentación de especialidad del área o ¿cómo podemos acreditar la experiencia y la forma de pago a través de boletas de honorarios?

No es necesario adjuntar documentación, ya que se debe completar la información solicitada en la misma planilla. La forma de pago puede ser por boleta o liquidaciones, dependiendo de la modalidad contractual de contratación.

158. En el marco de la línea de Investigación y Estudios, y considerando que la metodología del proyecto contempla la realización de grupos de discusión con participantes, ¿es posible financiar gastos asociados a traslado de las personas participantes y servicios de café o colación para dichas sesiones, considerando que se trata de grupos pequeños de trabajo?

Lo anterior, dado que en las bases se indica la posibilidad de financiar este tipo de gastos en actividades de carácter más masivo, y quisiéramos confirmar si también son admisibles cuando se trata de actividades metodológicas participativas de menor escala, como los grupos de discusión.

Sí, es posible financiar ambos gastos dentro de su presupuesto en la Categoría Operación, específicamente bajo el Ítem Eventos. Este ítem permite financiar: movilización, lo que le permite cubrir el traslado de las personas que participen en sus grupos de discusión; gastos por concepto de cafetería y colaciones.

Estos gastos están permitidos para apoyar la realización de actividades y producción de información presenciales y/o grupales propias de la investigación, como conversatorios, seminarios o la presentación de resultados. Por lo tanto, se ajustan a la metodología de grupos de discusión que se indica. Lo importante es que este gasto sea necesario para el desarrollo y logro del objetivo del proyecto.

159. Actualmente nuestra organización cuenta con un proyecto en ejecución financiado a través del Banco de Proyectos de la Ley 21.015, por lo que quisiéramos saber si es posible postular a FONAPI teniendo este proyecto en marcha. En particular, nos gustaría saber si: Es compatible postular a FONAPI mientras se ejecuta un proyecto financiado por el Banco de Proyectos de la Ley 21.015. Es posible que los beneficiarios sean los mismos, considerando que las actividades propuestas en FONAPI serían complementarias y distintas a las que actualmente se están ejecutando. Agradeceríamos mucho su orientación para asegurarnos de cumplir correctamente con los criterios establecidos en las bases.

No existen restricciones ni impedimentos frente a otros fondos de financiamiento. Sólo en el punto 5 Firma del convenio, se indica que Senadis verificará que las

organizaciones que mantengan otros convenios pendientes con el mismo Senadis, en cualquiera de sus programas, tengan al día sus rendiciones técnicas y financieras. Por lo tanto, no habría problema en complementar los proyectos.

160. Agradeceré puedan orientarnos respecto de las siguientes consultas vinculadas al diseño, formulación y eventual ejecución del proyecto que estamos preparando como Dirección Regional:

1. Sobre funciones y remuneraciones del equipo del proyecto ¿Es posible que las funciones administrativas del coordinador o coordinadora del proyecto puedan ser remuneradas cuando estas se realicen fuera del horario laboral, considerando que se trata de funcionarios/as públicos/as?

En el caso de que las funciones del coordinador del proyecto formen parte de sus responsabilidades institucionales, pero correspondan a acciones extraordinarias (no cotidianas) y vinculadas directamente con compromisos asumidos por la institución:

¿Es posible registrarlas como horas compensadas programadas específicamente para el proyecto?

Es importante considerar la naturaleza de la entidad, si es un funcionario de una misma institución y en qué calidad contractual asumirán las labores, dado que si los monitores o profesionales que trabajarán en los talleres actualmente trabajan en otras instituciones del Estado (ministerios, servicios, hospitales, etc.), deben asegurarse de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos públicos y asegurarse de que cuente con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral .

1.3. Respecto a la incompatibilidad de funciones fuera del horario laboral, considerando que la mayor parte del equipo pertenece al Servicio Nacional: Si las actividades del proyecto debiesen realizarse en horarios no hábiles (por ejemplo, un día sábado), ¿es procedente que dichas horas puedan ser remuneradas por el proyecto?

1.4. ¿Los funcionarios/as administrativos/as que apoyen tareas del proyecto también pueden ser remunerados por labores realizadas fuera de su jornada ordinaria?

En el caso de entidades públicas, los recursos del proyecto no están destinados a financiar remuneraciones de funcionarios que ya forman parte de la dotación, considerando que deben asegurar de cumplir con las normas internas y de probidad de su institución sobre doble contratación, respecto al cruce de funciones y prestación de servicios a honorarios en proyectos financiados con fondos

públicos y asegurarse de que cuente con el máximo de jornada laboral semanal si mantiene un contrato de naturaleza laboral. Por lo tanto, las funciones asociadas a los perfiles SISREC pueden ser desempeñadas por dichos funcionarios, pero sin pago adicional con cargo al proyecto. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.

2. Sobre aportes propios y su registro:

2.1. ¿En qué sección o apartado debe ingresarse la información relativa a los aportes propios de la institución?

En el Anexo N° 3 Planilla de detalle presupuestario, la planilla aportes propios recopila todos los aportes de la entidad postulante presupuestariamente. De igual forma, en el criterio N°5 Complementariedad de recursos, se evalúa las acciones de colaboración, considerando la complementariedad de recursos propios.

2.2. ¿De qué manera se cuantifican los aportes propios que ya existen, como, por ejemplo: Exposiciones ya montadas, Traslados o apoyo logístico otorgado por Codelco, Material didáctico previamente elaborado por el Consejo de Monumentos Nacionales (contenido existente, insumos, recursos gráficos, etc.)?

Se puede considerar dentro de la formulación del proyecto en experiencia de la entidad postulante y vinculación con el territorio (Anexo N°1, página 40).

3. Sobre capacitaciones y fortalecimiento de capacidades

3.1. ¿Es posible incluir dentro del presupuesto del proyecto capacitaciones en Lengua de Señas Chilena para funcionarios/as de la Dirección Regional? ¿Es admisible destinar recursos del proyecto para que un funcionario o funcionaria del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pueda certificarse como intérprete de Lengua de Señas?

No está considerando dentro de los elementos financiables, sugerimos revisar las líneas de financiamiento de acuerdo a la modalidad, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Bases Técnicas (página 23) considerando el objetivo de cada línea, ejemplo y los cuadros que señalan qué se financiará.

3.2.4. Sobre la contratación y composición del equipo de trabajo

4.1. En el caso de incorporar a una persona sorda para realizar mediaciones, actividades educativas o acciones permanentes de apoyo al proyecto:

¿Debe esta persona ser ingresada directamente como parte del equipo de trabajo desde la etapa de postulación, o corresponde realizar posteriormente un contrato específico para su participación?

Debe ser parte del equipo ejecutor, considerando que deben contemplar a todas las personas que participarán en el desarrollo de éste (página 24).

161. Consultamos si como institución Asociación discapacitados con personalidad jurídica municipal como organización social, ¿llenamos la totalidad de los nombres solicitados? (adjunta anexo de Sisrec)
Sobre SISREC, cada institución debe definir 3 roles: un administrador, un encargado y un analista. Son 3 funciones distintas. Cada Institución define las personas asignadas a cada Rol. Puede ser que el administrador también tenga rol de encargado, y es quien valida y da fe de lo rendido. El analista es quien sube o carga la rendición de cuenta al SISREC. No es necesario acreditar suplentes para su postulación y una persona puede desempeñar 2 roles como máximo.
162. Quería pedir orientación sobre el contenido financiero, página 24, específicamente: Entiendo que, en operaciones, el ítem servicios profesionales, aplica a cualquier persona que ejecute 3 meses o menos. La duda que tengo con respecto a la categoría Personal, es esta oración "aquella prestación de servicios que se extienda por tres o más periodos dentro de un marco de seis meses de ejecución del proyecto.", porque el proyecto dura 10 meses.
Los meses corresponden a una referencia, pero si cualquier recurso humano va a participar en el proyecto por más de 3 meses debe considerar en Personal, dentro de los 10 meses que debe ejecutar el proyecto.
163. A quien corresponda ¿Es factible la contratación de profesionales que son socios de la agrupación? ¿Es factible la contratación de socios y/o no socios que son familiares de integrantes de la directiva de la agrupación?
No se establece como restricción, salvo que no se financiarán remuneraciones para personas que estén dentro de la directiva de las organizaciones (restricciones al financiamiento, página 25). No obstante, toda contratación de personas, por cualquiera de las categorías debe rendirse con su respectiva documentación, considerando boleta en el caso de contrato a honorarios o liquidación bajo contrato de trabajo.
164. Junto con saludar, me encuentro revisando las bases administrativas y técnicas de la convocatoria FONAPI 2026 y quisiera realizar una consulta respecto a la postulación de organizaciones. En las bases se establece un número mínimo de personas beneficiarias para la ejecución de los proyectos. En ese contexto, quisiera saber si es posible que dos o tres organizaciones sin fines de lucro puedan adjudicarse o presentar en conjunto un mismo proyecto, de manera de alcanzar el mínimo de beneficiarios exigido. El caso específico que motiva esta consulta es el siguiente: si dos o tres Centros de Padres de jardines infantiles, considerando su

cercanía territorial y la cantidad de beneficiarios directos que cada uno posee, podrían postular de manera conjunta a un mismo proyecto FONAPI.

Pueden establecer acciones de coordinación que pueden quedar descritas en el punto “Identifique y describa las articulaciones y coordinaciones con otros actores públicos o privados que considere relevantes para desarrollar los objetivos establecidos en el proyecto”, ya que la postulación debe ser solamente a través de 1 entidad con una personalidad jurídica. Como establecen las bases en el punto ¿quiénes pueden participar? (página 2) se indica: todas las organizaciones públicas e Instituciones privadas sin fines de lucro (Agrupaciones, Fundaciones, Corporaciones, Cooperativas, Organizaciones Comunitarias, Universidades, etc.), que se encuentren vigentes, y que sus acciones estén dirigidas a personas con discapacidad. También considerar los demás requisitos del punto 2. Admisibilidad (desde la página 8 a la 13).

165. Mis dudas son: -Si quiero contratar monitor para dar charla sobre Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad que está en otra región, se puede solicitar movilización interregional como recurso dentro de ítem Eventos y cómo respalda. La institución que postula no cuenta con perfil SISREC, se puede crear y asignar a una persona como Administrador, Analista Ejecutor y Encargado Ejecutor a la vez o debe completar 6 personas distintas incluyendo suplentes.
No se contempla el pago de traslado o movilización en la línea indicada, pero depende de la naturaleza del proyecto y si es pertinente al objetivo de la línea de financiamiento. Estos gastos se respaldan con los documentos tributarios correspondientes (factura). Por otro lado, los perfiles SISREC son habilitado.